



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015 Y ATENCION A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO. 75-2018, RELACIONADA A SUPUESTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESA COMUNA.



SAN VICENTE, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	2
6. Conclusión del Examen	36
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	36
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	42
9. Párrafo Aclaratorio	42

Señores(a)
Concejo Municipal de Guadalupe
Departamento de San Vicente
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 20/2019 de fecha 12 de junio de 2019, efectuamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y atención a Denuncia Ciudadana No. 75-2018, relacionada a supuestas irregularidades cometidas por el Alcalde y miembros del Concejo Municipal de esa comuna.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015; y atención a Denuncia Ciudadana No. 75-2018, relacionada a supuestas irregularidades cometidas por el Alcalde y miembros del Concejo Municipal de esa comuna, para emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los hechos económicos y financieros durante el período objeto de examen.



1.2 Objetivos Específicos

- a) Examinar que los ingresos y egresos hubieren sido ejecutados de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente, y que cuenten con la debida documentación de respaldo.
- b) Examinar la efectividad de los mecanismos de control interno aplicados en los Ingresos, Egresos e Inversiones en Obras de Desarrollo Local, implementado por la Municipalidad.
- c) Examinar que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad se hubiesen cumplido con la normativa legal y técnica aplicable.
- d) Verificar las supuestas irregularidades cometidas por el Señor Alcalde y demás miembros del Concejo Municipal, contenidas en la Denuncia Ciudadana DCP-75-2018, según Ref-DCP-526-2018, de fecha 12 de julio de 2018; interpuesta en el Departamento de Participación Ciudadana de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República en fecha 5 de julio de 2018.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a La Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y atención a Denuncia Ciudadana No. 75-2018, relacionada a supuestas irregularidades cometidas por el Alcalde y miembros del Concejo Municipal de esa comuna", examinando y verificando la legalidad y razonabilidad de las operaciones de la Municipalidad, mediante la aplicación de Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y la elaboración de un informe que contenga los resultados obtenidos.

Para tal efecto se han aplicado programas de auditoría que contienen procedimientos que responden a los objetivos del Examen Especial.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen aplicamos, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos que percibiera la Municipalidad se emitieron los formularios de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Verificamos el uso de Préstamo con Institución Financiera;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%, y
- Verificamos la documentación relacionada con la denuncia ciudadana presentada.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen; identificamos condiciones reportables que se detallan a continuación:

Hallazgo No. 1: Faltante de fondos por un monto de \$14,092.94

Comprobamos que, en el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, no se remesaron a las cuentas bancarias de la municipalidad, ingresos por un monto de \$14,092.94, percibidos en concepto de tasas, impuestos e ingresos diversos (Sistema de Agua Potable), ya que en el año 2014, percibió fondos por el monto de \$17,882.80, los cuales no se remesaron, y por los cuales presentaron documentos por pagos en efectivo

por valor de \$11,185.00 (Anexo 1); y del 1 de enero al 30 de abril de 2015 percibió el monto de \$7,395.14 (Anexo 2) que no se remesaron, así:

Montos percibidos de enero a diciembre 2014	Monto utilizado para pagos en efectivo	Monto no remesado año 2014	Monto percibido y no remesado de enero a abril 2015	Total monto percibido y no remesado
\$17,882.80	\$11,185.00	\$ 6,697.80	\$7,395.14	\$14,092.94

El Código Municipal, establece:

En el artículo 51: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

En el artículo 57: "Los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

En el artículo 90: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

El Código Municipal en el artículo 92, establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques".

La deficiencia la originó el Tesorero Municipal, debido a que no remesó a cuentas bancarias de la Municipalidad de forma íntegra y oportuna los ingresos municipales, y haber efectuado pagos en efectivo; el Alcalde y Síndico por autorizar los pagos en efectivo a través del DESE y VISTO BUENO.

En consecuencia, la Municipalidad tuvo un detrimento patrimonial por un monto de \$14,092.94.

Comentarios de la Administración

El Tesorero Municipal en nota recibida en fecha 23 de julio de 2019, manifiesta:

"Como Tesorero Municipal que fungía en ese cargo en dicho período se trató de la mejor forma llevar el control de ingresos referente a tasas, impuestos e ingresos diversos y de agua potable; aunque algunas veces se realizaron erogaciones en efectivo afectando el ingreso mensual".

"Como Tesorero Municipal del período 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, en algunas ocasiones, se pagó en efectivo por bienes y servicios, aunque sabemos que no era lo establecido por la ley, solo se hizo con el fin de facilitar a los que nos dieron dicho servicio".



"Como Tesorero Municipal se trató la manera de remesar de la mejor manera los fondos recaudados por la municipalidad sin embargo en algunos días era bien mínimo la recaudación, siempre se esperaba lo más posible, debido a que nuestro municipio no cuenta con una institución financiera por lo que se trasladaba, hacia San Vicente, así mismo con los fondos de San Vicente".

En nota recibida en fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde Municipal, expresa:

En referencia al faltante de fondos ...

"Se hicieron pagos en efectivo, por lo que no se remesaron a las cuentas bancarias debido a los proveedores exigían los pagos con prontitud".

Respecto a los pagos en efectivo realizados:

"Si bien es cierto que se realizaron pagos en efectivo y no con cheques era por la urgencia que se presentaban, pero si están los documentos de egresos como respaldo".

En relación a los atrasos en las remesas de los fondos:

"Si se detectan atrasos en las remesas de fondos percibidos es porque la recaudación era mínima por lo que se esperaba percibir una cantidad considerable para remesar ya que en el Municipio no se cuenta con agencias bancarias y hay que trasladarse hasta San Vicente".

Comentarios de los Auditores

De conformidad a los comentarios emitidos por el Tesorero y el Alcalde Municipal, la deficiencia se mantiene, debido a que no presentan documentación de haber efectuado los depósitos a cuentas a nombre de la municipalidad.

La observación se comunicó mediante notas al Síndico Municipal, con referencia: REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.50, en fecha 16 de julio de 2019 y en nota REF.DRSV.475.1/2019 en la convocatoria para la lectura del borrador de informe, quien no emitió comentarios al respecto.

Hallazgo No. 2: Falta de documentos que respalden la adquisición de bienes y servicios

Verificamos que la Municipalidad pagó un monto de \$ 19,853.00, sin presentar la documentación suficiente que respalde los respectivos gastos, según detalle:

- a) El Concejo Municipal autorizó mediante el Acta número 27, Acuerdo No. 1, de fecha 5 de diciembre de 2014, la adquisición de bienes y servicios por el monto de \$8,785.00, sin embargo, no se implementaron controles administrativos adecuados; ya que no se encontraron orden de compra ni acta de recepción, que generen una seguridad razonable que los bienes y servicios fueron recibidos por la Municipalidad, según detalle:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	Fecha de emisión del recibo	Descripción	Monto pagado en efectivo \$
1	30/12/2014	Por alquiler de silla para diferentes eventos en el mes de diciembre 2014	450.00
2	30/12/2014	Cambio de fotoceldas y bombillo a 54 lámparas en el municipio.	540.00
3	30/12/2014	Por reparación de camión recolector de desechos sólidos	370.00
4	30/12/2014	Por presentación de batucada en el mes de diciembre de 2014	450.00
5	30/12/2014	Por presentación artística el domingo 28 de diciembre de 2014.	300.00
6	30/12/2014	Pago de refrigerio y piñatas	700.00
7	30/12/2014	Presentación artística en fin de año	400.00
8	30/12/2014	Elaboración de 4 videos en celebración de fiestas patronales	500.00
9	30/12/2014	Pago en 100 almuerzo y 100 refrigerios en 3 actividades de CONNA, meses de noviembre de diciembre de 2014	400.00
10	30/12/2014	Por suministro de 36 pipas de agua, para riego en cancha de complejo deportivo durante el mes de diciembre 2014	1,575.00
11	30/12/2014	Por transporte en excursión en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2014.	1,300.00
12	30/12/2014	Por 3 presentaciones artísticas en el mes de diciembre	900.00
13	30/12/2014	Pago de 180 arreglos navideños a razón de \$5.00 cada uno.	900.00
TOTALES			\$8,785.00

- b) Comprobamos que la Municipalidad en el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, erogó un monto de \$3,685.00 por el pago de 40,200 fotocopias, sin contar con evidencias, tales como orden de compra que identifique la unidad solicitante, ni acta de recepción, que permita verificar los productos obtenidos por el referido servicio pagado.

Fecha	Nombre	Concepto	No. De Cheque	Monto
16/5/2014	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 4,700 fotocopias	763	\$ 235.00
26/6/2014	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 2,000 fotocopias	819	\$ 100.00
30/8/2014	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 3,000 fotocopias	909	\$ 300.00
31/10/2014	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 3,000 fotocopias	1008	\$ 300.00
19/2/2015	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 3,500 fotocopias	1182	\$ 350.00
24/2/2015	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 5,000 fotocopias	1186	\$ 500.00
20/3/2015	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 5,000 fotocopias	1224	\$ 500.00
17/3/2015	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 4,000 fotocopias	1238	\$ 400.00
22/4/2015	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 10,000 fotocopias	1288	\$ 1,000.00
Totales		40,200 fotocopias		\$ 3,685.00

- c) Verificamos pagos a proveedores por un monto de \$7,383.00, que no presentan evidencia documental, tales como facturas o recibos que respalden los gastos, según detalle:

Detalle de pagos con cheque y sin documentación de respaldo				
Eventos Culturales, Cta. Cte. 00180172377				
No.	Fecha	Proveedor	No. Cheque	Monto
1	30/4/2015	Oscar Mauricio Urías	6	\$ 1,800.00
Actividades de Recolección, Cta. Cte. 00180172385				
No.	Fecha	Proveedor	No. Cheque	Monto
1	30/4/2015	Adilio Alfredo García	14	\$ 603.00
FODES 25%, Cta. Cte. 00180163084				
No.	Fecha	Proveedor	No. Cheque	Monto
1	30/4/2015	Juan Antonio Cerritos	1143	\$ 200.00
4	30/4/2015	Rigoberto López Maravilla	1223	\$ 250.00
Total				\$ 450.00
Proy. Celebración de Eventos Culturales, Cta. Cte. 000180164404				
No.	Fecha	Proveedor	No. Cheque	Monto
1	30/4/2015	Jacqueline Liseth Sánchez	202	\$ 400.00
2	30/4/2015	Rosa de Jesús Carbajal	203	\$ 200.00
3	30/4/2015	Adilio Alfredo García	204	\$ 630.00
Total				\$ 1,230.00
Proy. Limpieza y Ornato, Cta. Cte. 00180172369				
No.	Fecha	Proveedor	No. Cheque	Monto
1	30/4/2015	JOSE FREDYS VILLALOBOS	2	\$ 1,300.00
2	30/4/2015	JOSE FREDYS VILLALOBOS	18	\$ 2,000.00
Total				\$ 3,300.00
Total pago de cheques sin documentación de respaldo				\$ 7,383.00

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en el artículo 102, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

El artículo 79, inciso segundo, de la Ley de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato".

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "...Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República..."

El Manual Descriptor de cargos y categorías de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, aprobado por el Concejo Municipal, según acta No. 19, Acuerdo No. 02 de fecha 9 de julio de 2013, en el literal c) funciones y actividades del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucionales, establece: "Levantar conjuntamente con la unidad solicitante el acta de recepción total de las adquisiciones o contratación de bienes, obras y servicios"

La deficiencia se debe a:

- 1) Que el encargado de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional, no emitió las ordenes de compras, ni elaboró las actas de recepción, en la adquisición de bienes y servicios,
- 2) El Tesorero Municipal, que careció de controles que le facilitaran respaldar las erogaciones con la documentación de soporte pertinente, apropiada y oportuna para realizar los pagos y
- 3) El Alcalde por no implementar las acciones necesarias para verificar que los procesos administrativos se cumplieran adecuadamente,
- 4) El Síndico y 4º Regidora Suplente como Refrendarios de Cheques por firmar cheques sin garantizarse de contar con la documentación que ampara el gasto.

En consecuencia, no se cuenta con la documentación necesaria que permita tener seguridad razonable que los bienes y servicios pagados, por el monto de \$19,853.00 fueron recibidos por la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota recibida en fecha 18 de julio de 2019, el encargado de la Unidad de Adquisición y Contratación Institucional, expresa: "En relación a que no existe órdenes de compra y acta de recepción por la adquisición de bienes y servicios, comunicarles que debido a que en muchas ocasiones las adquisiciones de bienes y servicios se hacían espontáneamente y no se comunicaba para emitir orden de compra o de recepción de dichas adquisiciones y



servicios; prácticamente solo se levantaban actas de recepción en proyectos de infraestructura civil, vial entre otros".

En nota recibida en fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde Municipal, expresa:

"En relación a que no existe órdenes de compra y actas de recepción por la adquisición de bienes y servicios porque en la mayoría de ocasiones las adquisiciones se hacían espontáneamente y en ninguna auditoria anteriores los auditores habían cuestionado esta práctica".

Referente al pago de fotocopias:

En nota de fecha 22 de julio de 2019, el Alcalde, manifiesta:

"El por qué se sacaron la cantidad de 42,000 fotocopias, en primer lugar es porque la fotocopidora de la Municipalidad estaba arruinada, en segundo lugar el volumen es bastante porque además de las copias requeridas por la Municipalidad, se apoyaba a los Centros Educativos, a la Unidad de Salud, al Ministerio de Ganadería en sus programas de beneficios al sector cafetalero, a beneficiarios de los paquetes agrícolas entre otros, y porque no se llevó un control fue por error involuntario, pero si se canceló los servicios prestados en esta área".

Respecto a la falta de facturas, en nota de fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde, la 4º. Regidora Suplente y el Tesorero Municipal manifiestan:

"Hemos visitado a los proveedores para que nos provean de las facturas respectivas para presentarlas en su debida oportunidad".

Comentarios de los Auditores

De conformidad a los comentarios emitidos por el encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y el Alcalde Municipal, la deficiencia se mantiene; debido a que aceptan que no se emitieron las ordenes de compras y que no se realizaron las actas de recepción; por la premura en realizar las actividades de compras; sin presentar documentación que respalde lo adecuado de los procesos.

Los comentarios emitidos por el Alcalde no desvanecen la observación, ya que manifiestan diferentes usos de las supuestas fotocopias; sin embargo, no presentan evidencia de algún tipo de control que ampare que este servicio fue recibido.

Los comentarios emitidos por el Alcalde, la 4º. Regidora Suplente y el Tesorero Municipal como refrendarios de cheques, no desvanecen la observación, ya que no presentaron las facturas como documentación de descargo.

La observación se comunicó mediante nota REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.50, al Síndico Municipal, de fecha 16 de julio de 2019 y en nota de convocatoria a la lectura de borrador REF.DRSV.475.1/2019 y no emitió comentarios al respecto.

Hallazgo No. 3: Deficiente control interno en área de tesorería

Comprobamos que existen deficiencias en los controles internos en el área de tesorería, ya que el Tesorero Municipal, no elaboró el registro de los movimientos en libro de bancos de las cuentas de la Municipalidad y no se elaboran conciliaciones de banco por los meses de enero a abril 2015, de las cuentas siguientes:

No.	Descripción de las cuentas corrientes de banco al 30 de abril de 2015, según acta de entrega.	Saldo según Estado de Cuenta de Banco \$	Saldo según Tesorería \$
1	No. 96510006832, Fondos Propios, Banco Davivienda	856.32	6.47
2	No. 00180163084 25% FODES Banco Hipotecario	264.56	56.47
3	No. 09510019373 Sistema de Agua Potable, Banco Davivienda	80.86	80.86
4	No. 00180172377 Celebración de eventos culturales y sociales 2015 Banco Hipotecario	104.96	14.96
5	No. 00180172385 Gastos de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, Banco Hipotecario.	56.17	-1,379.60
6	No. 00180172369 Limpieza y ornato del Municipio de Guadalupe, Banco Hipotecario.	139.86	139.86
7	No. 00180172350 Construcción de viviendas Santa Eduvigis, Banco Hipotecario.	2.46	2.46
8	No. 00180168477 Entrega de abono, Banco Hipotecario.	30.84	-12,434.66
9	No. 00180171052 Compra de juguetes, Banco Hipotecario.	98.66	6.16
10	No. 00180171095 Celebración de Fiestas Patronales, Banco Hipotecario.	46.76	6,853.24
11	No. 00180171222 Construcción de parque acuático, primera etapa, Banco Hipotecario.	26.35	26.35
	Totales	1,707.80	-6,627.43



Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Municipalidad de Guadalupe, publicadas según Decreto No. 92, Diario Oficial Tomo No. 377, de fecha 16 de julio de 2007, en el artículo 3, establece: "El Tesorero Municipal, deberá regirse por lo establecido en el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, Código Municipal y demás instrumentos relacionados con la unidad.

El literal c) del Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, aprobado por el Concejo Municipal, según acta No. 19, Acuerdo No. 02 de fecha 9 de julio de 2013, con respecto a las funciones y actividades del TESORERO, establece: "Elaborar declaración de impuestos sobre la renta, actualizar libro de banco, libros de especies fiscales.

El Código Municipal en artículo 48, numeral 5, establece: "Corresponde al Alcalde: 4) Ejercer las funciones del gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo".

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal, no actualizó el libro de banco y el Alcalde Municipal por no asignar de forma escrita las funciones de realizar las conciliaciones bancarias.

Consecuentemente, se generó riesgo de no detectar errores o irregularidades en la administración de las cuentas bancarias de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota recibida en fecha 23 de julio de 2019, el Tesorero Municipal, manifiesta:

"En mi función como Tesorero Municipal de Guadalupe del 1 de enero de año 2014 al 30 de abril de 2015, si me encargaba de revisar y firmar las conciliaciones junto con el Síndico durante el año 2014, sin embargo, como función que me correspondía no registré el libro de auxiliar de Tesorería".

En nota recibida en fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde Municipal, manifiesta:

"Por cuestiones de demasiada carga laboral, no se realizaron las conciliaciones bancarias, pero las presentaremos en su oportunidad".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, ya que el Tesorero Municipal, acepta que no elaboró el libro auxiliar de banco y con respecto a las conciliaciones bancarias, solamente se realizaron en el año 2014; situación que también confirma el Alcalde, manifestando que las presentaran en su oportunidad.

Hallazgo No. 4: Incumplimiento en pago de servicios básicos que generaron multas e intereses

Comprobamos que la municipalidad, no cumplió, oportunamente sus compromisos de pagos por los servicios básicos por agua potable y energía eléctrica, desde el 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, acumulando un monto de \$18,276.73, y a la Compañía DELSUR, S.A. DE C.V. por un monto de \$29,648.36, generado multa e intereses por su incumplimiento de pagos hasta por el monto de \$2,263.03, según detalle:

Estados de Cuenta de la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)

No.	Período no pagadas	Número según estado de Cuenta de ANDA	Inmueble y Dirección	Cobro por servicios de ANDA US\$	Multa e intereses US\$
1	Del 01/01/2014 al 30/04/2015	9884627	Mercado Municipal (Avenida Timoteo Liévano y 1ª. Calle Poniente.	1,621.45	275.07

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	Periodo no pagadas	Número según estado de Cuenta de ANDA	Inmueble y Dirección	Cobro por servicios de ANDA US\$	Multa e intereses US\$
2	Del 01/01/2014 al 30/04/2015	9884612	Alcaldía Municipal (Avenida Timoteo Liévano y 1ª. Calle Poniente)	13,183.15	1,113.00
3	Del 01/01/2014 al 30/04/2015	9884902	Alcaldía Municipal (1ª. Calle Poniente)	3,129.84	224.20
4	Del 01/01/2014 al 30/04/2015	9884682	Rastro Municipal (Pasaje Parada)	342.29	23.84
TOTALES				18,276.73	1,361.04

Estados de Cuenta DELSUR, S.A. DE C.V.

No.	Fechas no pagadas	Número de Suministro según Estado de Cuenta.	Cobro por servicios DELSUR, S.A. DE C.V. US\$	Intereses US\$
1	20/12/2014	2122503	4,238.86	194.94
2	20/1/2015	2122503	4,220.56	167.09
3	20/2/2015	2122503	4,103.14	139.24
4	21/3/2015	2122503	3,886.99	111.39
5	21/3/2015	2122503	4,546.48	83.55
6	22/1/2015	2129697	2,085.56	65.48
7	21/2/2015	2129697	2,361.03	56.12
8	23/3/2015	2129697	2,051.93	46.77
9	23/4/2015	2129697	2,153.81	37.41
TOTALES			29,648.36	901.99



El Código Municipal, establece:

En el artículo 30, número 14, establece: "Son facultades del Concejo: 14) Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

En el artículo 51: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

En el artículo 57: "Los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

En el artículo 86: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

El artículo 2 ordinal 19° del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo

385, de fecha 26 de octubre de dos mil nueve, se aprobó la Tarifa por los Servicios de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); establece: "Para efectos de aplicación del presente acuerdo, se entenderá por: Recargo por pago extemporáneo: Valor cobrado por incumplimiento de pago mensual".

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal y el Concejo Municipal no le dieron prioridad al cumplimiento de las obligaciones del pago de los servicios básicos.

Consecuentemente, se ha generado la obligación por pagar en concepto de multas e intereses el monto de \$2,263.03, afectando negativamente las finanzas de la siguiente gestión municipal.

Comentarios de los Auditores

La observación se comunicó mediante notas REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87, al Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercera, Cuarto Regidor Propietarios y Tesorero Municipal, en fecha 24 de julio de 2019 y en notas de convocatoria a lectura de borrador de informe REF.DRSV.475./2019; REF.DRSV.475.1/2019; REF.DRSV.475.2/2019; REF.DRSV.475.3/2019; REF.DRSV.475.4/2019 y REF.DRSV.475.5/2019 y no emitieron comentarios al respecto.

Hallazgo No. 5: Emisión de cheque sin disponibilidad de fondos

Comprobamos que se emitió el cheque No. 9311803, por el monto de \$3,500.00 en fecha 18 de febrero de 2015, de la cuenta No. 095610006832, Fondos Propios del banco DAVIVIENDA, a nombre del propietario de Ferretería Guadalupe, sin contar con disponibilidad de fondos.

El artículo 795, El Código de Comercio, establece: "El cheque librado por quien no tenga fondos disponibles en la institución a cuyo cargo se emite, protestado en tiempo, será documento ejecutivo y acarreará a su librador las responsabilidades penales consiguientes. Si no ha sido protestado en tiempo, el cheque sin provisión de fondos disponibles, valdrá como documento privado contra su librador, sin perjuicio de la responsabilidad penal. Se consideran como fondos disponibles, exclusivamente aquéllos de que el librador pueda disponer por medio de cheque.

La deficiencia se debe a que el Tesorero, Alcalde Municipal, Síndico y la Cuarta Regidora Suplente, como refrendarios del cheque, no se aseguraron de contar con los fondos previo a la emisión y refrendar el cheque.

En consecuencia, se arriesgó a la Municipalidad, a ser demandada por emitir cheques sin disponer de fondos suficientes para su respectivo pago.

Comentarios de la Administración

En nota recibida en fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde Municipal y la Cuarta Regidora Suplente, expresan:

"En relación a la emisión del cheque número 9311803 del banco DAVIVIENDA de la cuenta corriente No. 95610006832 Fondos Propios,... de fecha 18 de febrero de 2015, en el momento que se emitió existía fondos pero el librador no fue a cambiarlo en su debida oportunidad y luego se desarrollaron las elecciones para Concejos Municipales, lo que nos obligó a no cancelar deudas a muchos proveedores entre ellos al señor antes mencionado".

Comentarios de los Auditores

De conformidad a los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, la deficiencia se mantiene; debido a que manifiesta que al momento de emitir el cheque existían fondos en la cuenta corriente No. 95610006832 Fondos Propios, sin embargo, el saldo de la cuenta desde el 18 de febrero 2015, era de \$357.02, sin realizar remesas hasta el 25 de febrero de 2015, pero que aún no eran suficiente los fondos para cubrir la obligación adquirida.

La observación se comunicó mediante notas REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.81 y REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.87 al Síndico y Tesorero Municipal, en fecha 24 de julio de 2019 respectivamente y notas de convocatoria a lectura de borrador Ref.DRSV.475.1/2019 y Ref.DRSV.475.7/2019, y no emitieron comentarios.

Hallazgo No. 6: Falta de documentación de soporte para legalizar las obligaciones por pagar reflejadas en acta de entrega del Concejo Municipal

Comprobamos que, en el ACTA DE ENTREGA DEL CONCEJO MUNICIPAL al 30 de abril de 2015, por traspaso de administración, se reflejaron obligaciones por pagar, hasta por el monto de \$22,420.94, que no ofrecen seguridad razonable sobre su legitimidad, debido a que en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y Contabilidad, no se cuentan con documentación e información para respaldar esa deuda, sin contar además, con provisión en los registros contables, ya que los documentos descritos en el Anexo 3, no fueron entregados por el Tesorero Municipal de forma física, y únicamente fueron detallados en el acta de entrega.

El artículo 103, del Código Municipal, establece. "El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas..."

El Manual Técnico del sistema de Administración Financiera Integrado, Título VIII, Subsistema de contabilidad Gubernamental, literal B), Principio 4. DEVENGADO, ESTABLECE: "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir

cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente".

La deficiencia se debe a que el Tesorero y el Concejo Municipal, describieron y firmaron en el ACTA DE ENTREGA DEL CONCEJO MUNICIPAL al 30 de abril de 2015, obligaciones por pagar, de las cuales no existe documentación suficiente que respalde esos compromisos por pagar.

Consecuentemente no existe documentación en los archivos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ni registros contables, que demuestre las deudas reflejadas en el Acta de Entrega.

Comentarios de los Auditores

La observación se comunicó mediante notas REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87, el Alcalde, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercera, Cuarto Regidor Propietario y Tesorero Municipal en fecha 24 de julio de 2019 y en notas de convocatoria a la lectura de borrador REF.DRSV.475./2019; REF.DRSV.475.1/2019; REF.DRSV.475.2/2019; REF.DRSV.475.3/2019; REF.DRSV.475.4/2019; REF.DRSV.475.5/2019 y REF.DRSV.475.7/2019 no emitieron comentarios al respecto

Hallazgo No. 7: Erogación de fondos sin autorización del Concejo Municipal

Constatamos que el Tesorero Municipal, erogó un monto de \$13,770.16 de los recursos de la municipalidad en el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, sin contar con Acuerdo del Concejo Municipal que lo autorice, según detalle:

EROGACIONES SIN ACUERDO MUNICIPAL AÑO 2014

No.	No. De Partida	Fecha	Cheque	No. Factura/ Recibo	Fecha	Nombre del Proveedor	Concepto	Monto
1	1/0236	31/1/2014	6513731	Recibo	24/1/2014	Isaias Alexander Meléndez	Elaboración de carroza	\$ 500.00
2	1/0523	28/2/2014	6513765	Recibo	28/2/2014	Ana Eleticia Góchez Carbajal	Refrigerios	\$ 650.00
3	1/0797	31/3/2014	6513785	53	Sin fecha	Ferretería Guadalupe	Compra de materiales de construcción	\$ 3,000.00
6	1/0961	30/4/2014	24	Recibo	28/4/2014	Enrique de Jesús Mira Orantes	Pago de Buses	\$ 800.00
7	1/1184	30/5/2014	6513817	Recibo	23/5/2014	Edward Alberto Martínez Rivera	Cambio y reparación general de cama de camión recolector de desechos sólidos	\$ 1,163.25

No.	No. De Partida	Fecha	Cheque	No. Factura/ Recibo	Fecha	Nombre del Proveedor	Concepto	Monto
8	1/1204	30/5/2014	6513819	Recibo	26/5/2013	Enrique de Jesús Mira Orantes	Pago de Buses	\$ 1,000.00
9	1/1177	30/5/2014	4128017	Recibo	9/5/2014	Adilio Alfredo García	Viajes de agua para ser distribuidos en Villa España, Santa Anita	\$ 500.00
10	1/1346	20/6/2014	6813861	Recibo	20/6/2014	Enrique de Jesús Mira Orantes	Pago de Buses	\$ 720.00
11	1/1599	18/7/2014	4128041	Recibo	18/7/2014	Adilio Alfredo García	Viajes de agua para ser distribuidos en Villa España, Santa Anita	\$ 600.00
12	1/1682	31/7/2014	864	Recibo	17/7/2014	Enrique de Jesús Mira Orantes	Pago de Buses	\$ 850.00
13	1/2183	30/9/2014	974	Recibo	29/9/2014	Enrique de Jesús Mira Orantes	Viajes de agua para ser distribuidos en Villa España, Santa Anita	\$ 700.00
14	1/2341	29/10/2014	8224869	376	30/8/2014	Pro Nobis, SA de CV	Manejo Integral de Desechos Sólidos	\$ 536.91
Total año 2014								\$ 11,020.16

EROGACIONES SIN ACUERDO MUNICIPAL AÑO 2015

No.	No. De Partida	Fecha	Cheque	No. Factura	Fecha	Nombre del Proveedor	Concepto	Monto
1	03-000047	18/3/2015	00003	Recibo	18/3/2015	Adilio Alfredo García	Pago por desalojo de basura	\$ 1,200.00
2	01-000231	21/1/2015	9311792	Recibo	21/1/2015	Oscar Arnulfo Platero Prieto	Viajes de desechos sólidos	\$ 550.00
3	02-000039	24/2/2015	1186	Recibo	24/2/2015	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 5000 copias	\$ 500.00
4	03-000072	25/3/2015	1124	Recibo	24/2/2015	Guillermo Antonio Domínguez Molina	Pago de 5000 copias	\$ 500.00
Total año 2015								\$ 2,750.00

El artículo 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La condición es originada por el Tesorero Municipal por efectuar pagos por un monto total de \$13,770.16 sin contar con Acuerdo Municipal que autorizara dicho desembolso y al Alcalde, Síndico y Cuarta Regidora Suplente, como Refrendarios de Cheques por firmar los cheques sin el respectivo acuerdo municipal.

En consecuencia, se incumplió el procedimiento legal para la erogación de los fondos por un monto de \$13,770.16.

Comentarios de la Administración

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 17 de julio de 2019, manifiesta:

"Después de haber revisado minuciosamente el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, solo se encontraron los siguientes, Acuerdo número 8, acta número 13 de fecha 28 de junio de 2014, Acuerdo cancelar al señor Enrique de Jesús Mira Orantes la cantidad d \$1,700.00 por excursiones; Acuerdo número 1, acta número 27 de fecha 5 de diciembre de 2014, Acuerdo cancelar a Adilio Alfredo García la cantidad de \$500.00 y \$600.00 por viajes de agua a Colonia Villa España, los demás gastos carecen de acuerdos, ignoro porque no fueron asentados en el Libro de Actas respectivo".

El Tesorero Municipal en nota de fecha 23 de julio de 2019, manifiesta:

"Como Tesorero Municipal que fungía en el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, siempre se trató de llevar las erogaciones con la mayor responsabilidad; sin embargo, el trabajo era de equipo y al parecer una de nuestras compañeras por alguna razón sea de cualquier tipo no las asentó en acta, pero con el debido tiempo revisaremos bien minuciosa para determinar si están en el libro".

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde y Tesorero no desvanecen la observación, ya que al confrontar los números de acuerdos y actas suscritas en sus comentarios, pudimos constatar que estos acuerdos fueron emitidos en fechas posteriores a las que se realizaron los pagos.

La deficiencia se comunicó al Síndico Municipal mediante notas REF.DRSV.20.EE.GDL/2019.58 de fecha 17 de julio de 2019 y nota REFREF.DRSV.475.1/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, y a la Cuarta Regidora Suplente, mediante notas REF.DRSV.20.EE.GDL/2019.88 de fecha 31 de julio de 2019 y nota REF.DRSV.475.6/2019 de fecha 31 de octubre sin que presentaran comentarios al respecto.

Hallazgo No. 8: Falta de pago de cotizaciones laborales y patronales a las Administradoras de Fondos para Pensiones por un valor de \$15,268.56

Comprobamos que, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, el Concejo Municipal, no canceló las retenciones correspondientes a las Administradoras de Fondos para Pensiones un monto de \$15,268.56, correspondiente a los aportes laborales y patronales.

El Artículo 13, de la Ley de Ahorro para Pensiones, establece: "Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias en forma mensual al sistema por parte de los trabajadores y los empleadores..."

El artículo 19 de la misma Ley, establece: "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontara del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley..."

El artículo 159 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: "Constituye infracción para el empleador el incumplimiento de la obligación de presentar la declaración de las cotizaciones al Sistema, lo cual será sancionado de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Si la declaración se presentare después de vencido el plazo legal para hacerlo, hasta por un máximo de veinte días, se sancionará con una multa equivalente al cinco por ciento de las cotizaciones; y,
- b) Si la declaración se presentare posteriormente al plazo señalado en el literal anterior, se sancionará con una multa equivalente al diez por ciento de las cotizaciones".

El artículo 23 del Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Pensiones Público, establece: "Los trabajadores independientes, efectuarán el pago de sus cotizaciones previsionales utilizando el modelo de formulario de pago individual que estará a disposición de los interesados en las agencias de las AFP, o en las entidades bancarias con las que ésta suscriba contratos de recaudación".



La condición fue originada por el Concejo Municipal al no efectuar seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones.

El no haber enterado en forma oportuna las cotizaciones y aportaciones a las Administradoras de Fondos para Pensiones, ocasiona que se apliquen recargos por moras, afectando el presupuesto municipal; además, ocasiona que los empleados no perciban la rentabilidad correspondiente.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de julio de 2019, el Alcalde y la Tercera Regidora Propietaria, manifiestan:

"Debido a la situación precaria que atravesaba la Municipalidad ante la falta de ingresos y que el FODES se entregaba bastante tarde para realizar los desembolsos, esta Municipalidad reservaba los fondos para cancelar las planillas de los empleados y otros compromisos más urgentes".

Comentario de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde y la Tercera Regidora Propietaria no desvanecen la observación, ya que en sus comentarios solamente argumentan que existieron otros compromisos más urgentes.

El Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario fueron notificados de la presenta deficiencia según REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.58, REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.59, REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.60 y REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.62 respectivamente, y en notas de convocatoria a lectura de borrador de informe REF.DRSV.475.1; REF.DRSV.475.2; REF.DRSV.475.3 y REF.DRSV.475.5 de las cuales no presentaron comentarios.

Hallazgo No. 9: Pagos tardíos de la seguridad social

Constatamos que la Municipalidad en el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, remitió extemporáneamente las retenciones y cotizaciones del ISSS y al INSAFORP, según detalle:

Pago de ISSS período del enero 2014 hasta abril 2015

Mes Auditado	Fecha de emisión	Monto a pagar	Fecha de pago	Recargo	INSAFORP	Total
feb-14	17/2/2014	\$ 909.93	15/3/2014	\$ 41.54	\$ 3.96	\$ 955.43
mar-14	28/3/2014	\$ 904.37	8/4/2014	\$ 41.29	\$ 3.93	\$ 949.59
abr-14	30/4/2014	\$ 986.85	15/5/2014	\$ 41.54	\$ 3.96	\$ 1,032.35
may-14	16/5/2014	\$ 908.07	4/6/2014	\$ 41.46	\$ 3.95	\$ 953.48
jun-14	18/6/2014	\$ 986.85	15/7/2014	\$ 41.54	\$ 3.96	\$ 1,032.35
jul-14	22/7/2014	\$ 984.95	15/8/2014	\$ 82.91	\$ 7.90	\$ 1,075.76
ago-14	20/8/2014	\$ 986.85	19/9/2014	\$ 83.08	\$ 7.91	\$ 1,077.84
sep-14	12/9/2014	\$ 909.93	6/10/2014	\$ 41.54	\$ 3.96	\$ 955.43
oct-14	14/10/2014	\$ 908.07	17/11/2014	\$ 82.91	\$ 7.90	\$ 998.88
nov-14	12/11/2014	\$ 938.74	12/12/2014	\$ 42.86	\$ 4.08	\$ 985.68
dic-14	16/12/2014	\$ 1,013.44	19/1/2015	\$ 85.46	\$ 8.14	\$ 1,107.04
ene-15	27/1/2015	\$ 1,016.29	16/2/2015	\$ 85.71	\$ 8.16	\$ 1,110.16
feb-15	12/2/2015	\$ 942.06	19/3/2015	\$ 86.01	\$ 8.19	\$ 1,036.26
mar-15	17/3/2015	\$ 933.38	21/4/2015	\$ 85.22	\$ 8.12	\$ 1,026.72
Totales		\$ 13,329.78		\$ 883.07	\$ 84.12	\$ 14,296.97

El artículo 100 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, establece: "Las cantidades retenidas deberán ser enteradas al colector respectivo, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del mes calendario en que se efectúa la retención".

El artículo 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el Instituto utilizará sistemas

característicos, tales como: el de "Planilla elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-elaborada con facturación Directa", etc.

Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas".

La condición fue originada por el Tesorero Municipal al no enterar oportunamente las retenciones en concepto de aportaciones y cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y al INSAFORP y por el Concejo Municipal al no efectuar un seguimiento adecuado y oportuno al cumplimiento de sus obligaciones.

La condición generó recargos por mora por un monto de \$ 967.19, afectando los fondos de la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de julio de 2019, el Alcalde y la Tercera Regidora Propietaria, manifiestan:

"En calidad de Concejo Municipal ignorábamos lo que estaba sucediendo, pues no se nos informaba de tal situación".

En nota de fecha 23 de julio de 2019, el Tesorero Municipal manifestó: "Como Tesorero Municipal que fungía en el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, se trató siempre de cumplir con la mayoría de las obligaciones que como cargo que desempeñaba era mi obligación, pero por motivo de fondos en algunas ocasiones se tenía ese problema; sin embargo, nunca hubo reclamo por parte de alguno de los empleados por esta prestación, ya que a pesar de todo se pagaba lo más inmediato que se podía".

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde y la Tercera Regidora Propietaria no desvanecen la observación, ya que sus comentarios solamente argumentan desconocer de la situación y el Tesorero Municipal tampoco presenta pruebas de las razones del atraso en los pagos.

El Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario fueron notificados de la presente deficiencia según REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.58, REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.59, REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.60 y REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.62 respectivamente, y en notas de convocatoria a lectura de borrador de informe REF.DRSV.475.1; REF.DRSV.475.2; REF.DRSV.475.3 y REF.DRSV.475.5 de las cuales no presentaron comentarios.

Hallazgo No. 10: Pagos por el monto de \$1,350.00 por obligaciones que no corresponden a la Municipalidad

Comprobamos que la Municipalidad erogó el monto de \$1,350.00, para pagos de sueldos de empleado destituido del cargo, sin embargo, este pago no le correspondía a la



Municipalidad, ya que, según Sentencia del Juez de lo Civil, resolvió que la obligación de ese pago le correspondía al Señor Juan Antonio Cerritos, Alcalde Municipal, según detalle:

Pago de Salarios Caídos		
Rafael Platero		
Cuenta Corriente: Empresa Municipal EMSAGUAP, No. 096510019373		
Fecha	No. De Cheque	Monto
6/3/2014	4821001	\$ 450.00
3/4/2014	4128009	\$ 225.00
4/7/2014	4128039	\$ 225.00
13/2/2015	4828096	\$ 450.00
Total		\$ 1,350.00

El artículo 66 numeral 1) del Código Municipal, establece: "Son obligaciones a cargo del municipio: Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos".

El artículo 75, inciso quinto de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece: "Si el Juez declara la nulidad del despido, ordenará en la misma sentencia que el funcionario o empleado sea restituido en su cargo o empleo, o se le coloque en otro de igual nivel y categoría y además se le cancelen por cuenta de los miembros del Concejo Municipal, del Alcalde o Máxima Autoridad Administrativa o del funcionario de nivel de dirección que notificó el despido de forma ilegal, en su caso, los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que se cumpla la sentencia. Y el inciso sexto, estipula: "El Concejo Municipal, Alcalde o Máxima Autoridad Administrativa deberá cumplir la sentencia del Juez dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique".

El fallo de la sentencia dictada por el Juez de lo Civil de San Vicente de fecha 2 de mayo de 2011, establece: FALLO: I. DECLARESE LA NULIDAD DE DESPIDO realizado por el señor JUAN ANTONIO CERRITOS en su calidad de Alcalde de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente, en perjuicio del trabajador señor RAFAEL PLATERO, ambos de las generales antes expresadas, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de marzo de dos mil nueve. II. RESTITUYASE al señor RAFAEL PLATERO a su cargo o empleo, o se le coloque en otro de igual nivel y categoría en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente. III. CONDÉNASE a JUAN ANTONIO CERRITOS en su calidad de Alcalde de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente a pagar al señor RAFAEL PLATERO los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que se cumpla la sentencia definitiva, o sea desde el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve hasta el día en que se cumpla la presente sentencia definitiva por parte del demandado señor JUAN ANTONIO CERRITOS en el carácter antes expresado.

La condición la originó el Concejo Municipal, ya que autorizó el pago de sueldos caídos por parte de la Municipalidad, omitiendo el fallo ordenado por el Juez de lo Civil de San Vicente.

En consecuencia, la Municipalidad erogó un monto de \$1,350.00, afectando patrimonialmente los recursos de la entidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de julio de 2019, el Alcalde Municipal y Tercera Regidora Propietaria, manifiestan:

"No me había percatado de tal situación, pero en su momento responderé".

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde y Tercera Regidora Propietaria no desvanecen la observación, ya que no presentan comentarios ni documentos que desvanezcan la observación planteada.

El Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y 4º Regidor Propietario fueron notificados de la deficiencia según notas REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.58, REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.59, REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.60 y REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.62 respectivamente, y en notas de la convocatoria para la lectura del borrador REF.DRSV.475.1; REF.DRSV.475.2; REF.DRSV.475.3 y REF.DRSV.475.5 de las cuales no presentaron comentarios.



Hallazgo No. 11: Pagos sin aplicar retención del Impuesto sobre la Renta

Comprobamos que el Tesorero Municipal, realizó pagos por servicios adquiridos por un monto de \$12,528.50, a los cuales no se les aplicó la retención del 10% correspondiente al Impuesto sobre la Renta.

Proyecto No.1: Renta de Celebración del Día de la Madre en el Área urbana, Cantones e Instituciones del Municipio de Guadalupe año 2014

FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado \$	Monto no retenido
16/05/2014	Recibo	Pago por dos presentaciones artísticas en el día de la madre, en el Instituto Nacional Santiago Echegoyen y en la escuela San Benito a/f. Juan Carlos Serrano Gil	\$250.00	\$25.00
18/05/2014	Recibo	Pago de presentación artística en el Parque Central de Guadalupe, en el marco de la celebración del día de la madre. a/f. Daniel Santiago Zelaya Gómez	\$150.00	\$15.00
18/05/2014	Recibo	Pago de presentación artística en el Parque Central de Guadalupe, en el marco de la celebración del día de la madre. a/f. Narciso Asael Rodríguez Lizama	\$150.00	\$15.00
16/05/2014	Recibo	Pago de dos presentaciones artísticas en la celebración del día de la madre el día 16/05/2014. A/f Heizel Esmeralda Guadron Barahona.	\$400.00	\$40.00

FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado \$	Monto no retenido
20/06/2014	Recibo	Pago de 3 presentaciones artística en el mes de las madres en el Municipio de Guadalupe. a/f. Luis Alberto Herazo Aidaña	\$450.00	\$45.00
Total de renta no descontada en el proyecto Celebración del día de la madre en área urbana, cantones e instituciones del Municipio de Guadalupe			\$1,400.00	\$140.00

Proyecto No.2:

Renta de Proyecto: Incentivo y Apoyo al Deporte año 2014				
FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado \$	Monto no retenido
22/10/2014	Recibo	Pago de 8 viajes de transporte con miembros del equipo de futbol de la Alcaldía Municipal de Guadalupe en los meses de septiembre y octubre de 2014, a \$50 dólares cada viaje. a/f. Ubaldo Noel Argueta Rivas	\$400.00	\$40.00
Total de renta no descontada en el proyecto: Incentivo y Apoyo al Deporte año 2014			\$400.00	\$40.00

Proyecto No.3:

Renta de Proyecto: Celebración del Décimo Festival del Maíz a desarrollarse los días 2 y 3 de Agosto de 2014				
FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado \$	Monto no retenido
15/08/2014	Recibo	Pago de presentación artística en el marco del 10 festival del Maíz de Guadalupe el día 03 de agosto de 2014. a/f Fredy Aristides Dueñas.	\$300.00	\$30.00
22/08/2014	Recibo	Pago de sonido en el Décimo Festival del Maíz Guadalupe, los días 2 y 3 de agosto de 2014. a/f Santiago Antonio Alfaro Pineda	\$300.00	\$30.00
15/08/2014	Recibo	Presentación artística grupo de Rock Sinfonía Emblu en el Décimo Festival del Maíz en la Ciudad de Guadalupe, realizado los días 2 y 3 de agosto de 2014. a/f, Enrique Castillo Alfaro.	\$200.00	\$20.00
15/08/2014	Recibo	Presentación artística en el marco del Décimo Festival del maíz en la Ciudad de Guadalupe, realizado los días 2 y 3 de agosto de 2014. a/f Herbert Adres Gómez	\$200.00	\$20.00
15/08/2014	Recibo	Pago de presentación artística en el 10 festival del maíz el día 3 de agosto. a/f Juan Carlos Lovato Mejía	\$300.00	\$30.00
15/08/2014	Recibo	Tres presentaciones en el marco del 10 festival del maíz los días 2 y 3 de agosto a \$150 cada presentación. a/f Walter Alexander Martínez Meléndez	\$300.00	\$30.00
09/09/2014	Recibo	Presentación como batucada en el mes de septiembre en el Municipio de Guadalupe de dos mil catorce. a/f Walter Alexander Martínez Meléndez	\$260.00	\$26.00
Renta de Proyecto: Celebración del Décimo Festival del Maíz a desarrollarse los días 2 y 3 de Agosto de 2014			\$1,860.00	\$186.00

Proyecto No.4:

Renta de Proyecto: Limpieza y Ornato y Reparación de Caminos Vecinales del Municipio de Guadalupe				
FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado \$	Monto no retenido
16/01/2014	Recibo	Pago de 10 viajes de basura 5 en el mes de diciembre de 2013 y 5 en el mes de enero de 2014, a \$112.10 c/u, a/f. Adilio Alfredo García	\$1,121.00	\$112.10

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

15/05/2014	Recibo	Pago de basura por campaña de Limpieza realizada en el Municipio de Guadalupe, hacia el botadero de San Cayetano Iztepeque en el mes de mayo de 2014. a/f Alonso Platero Prieto	\$322.50	\$32.25
23/06/2014	Recibo	Pago de transporte de desechos sólidos en campañas de limpieza de las colonias y el Municipio de Guadalupe y ripio y tierra para las colonias Santa Eduvigis 1 y 2 en el mes de junio de 2014. a/f Adilio Alfredo García	\$700.00	\$70.00
30/09/2014	Recibo	Pago de 5 viajes de desalojo de ripio en colonia Santa Eduvigis 1 y 5 viajes de basura en campañas de limpieza del Municipio de Guadalupe a \$100 c/viaje. a/f. Adilio Alfredo García	\$1,000.00	\$100.00
12/05/2015	Recibo	Chapeo de cementerio del Cantón San Francisco Agua, San Emigdio y Guadalupe	\$225.00	\$22.50
16/02/2015	Recibo	Pago de desalojos de basura en colonias Santa Eduvigis 1 y 2 San Francisco agua agria y san Emigdio en limpieza y ornato. a/f. Adilio Alfredo García	\$1,200.00	\$120.00
Renta de Proyecto: Limpieza y Ornato y Reparación de Caminos Vecinales del Municipio de Guadalupe			\$4,568.50	\$456.85

Proyecto No.5:

Renta de Proyecto: Celebración de las Fiestas Patronales en el área urbana de Guadalupe				
FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado \$	Monto no retenido
12/12/2014	Recibo	Amenizar con música de banda musical vicentina en la fiesta patronal del 9 al 12 de diciembre de 2014. a/f. Inés Armando Henríquez	\$1,000.00	\$100.00
15/12/2014	Recibo	Fiesta bailable de inicio de fiestas patronales realizada el día 30/11/2014, en calle principal de Guadalupe San Vicente. a/f Ever de Jesús Iraheta Nieto	\$1,200.00	\$120.00
16/12/2014	Recibo	Pago de 2 presentaciones artísticas en el marco de las fiestas patronales de Guadalupe a \$300 c/u, los días 6 y 9 de diciembre de 2014. a/f. Eduardo Jonathan Ibarra	\$600.00	\$60.00
18/12/2014	Recibo	Presentación artística de la clausura de las fiestas patronales en honor a la virgen de Guadalupe el día jueves 04/12/2014. a/f Hugo Antonio López Díaz	\$250.00	\$25.00
20/01/2015	Recibo	Presentación artística de la clausura de las fiestas patronales en honor a la virgen de Guadalupe el día 12/12/2014. a/f Hugo Antonio López Díaz	\$250.00	\$25.00
21/01/2014	Recibo	Pago de 3 presentaciones como batucada a \$200.00 c/u en las fiestas patronales en el mes de diciembre de 2014. a/f. José Rolando Ramírez	\$600.00	\$60.00
18/03/2014	Recibo	Pago de video realizado en las fiestas patronales de Guadalupe, en los principales días del 01 al 12 de diciembre de dos mil catorce. a/f José Cecilio Rivas Martínez	\$400.00	\$40.00
Renta de Proyecto: Celebración de las Fiestas Patronales en el área urbana de Guadalupe			\$4,300.00	\$430.00



El Código Tributario en el artículo 156, Incisos 1° y 5°, establece: "Retención por Prestación de Servicios. Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva

Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado...

También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales".

Luego el artículo 246, literal b) del mismo Código, establece: "No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello. Sanción: Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener".

La deficiencia se originó por el Tesorero Municipal, por no cumplir sus obligaciones como agente de retención.

En consecuencia, el hecho observado ha ocasionado un incumplimiento legal y se ha dejado de retener un monto de \$1,252.85, afectando la recaudación de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

Comentarios de los auditores

El Tesorero Municipal no presentó comentarios al respecto, habiéndosele comunicado según nota REF.DRSV-20.EE.GDL/2019.79 de fecha 18 de julio de 2019 y en nota de convocatoria a lectura del borrador de informe REF.DRSV.475.7/2019 y no presentó comentarios.

Hallazgo No. 12: Falta de controles de gastos en programas sociales

Comprobamos que se erogó un monto de \$46,576.91, en gastos de proyectos sociales utilizando los recursos el FODES 75%, los cuales no presentan la documentación necesaria para verificar su legalidad y pertinencia según detalle:

- a) Los gastos realizados no cuentan con la documentación necesaria que respalde la adquisición y recepción de bienes y servicios pagados; ya que no se encontraron cotizaciones, órdenes de compra, acta de recepción y tampoco documentación que demuestre las actividades realizadas por pago de jornales en planillas mediante bitácoras e informes, ni detalle de la entrega de producto a las personas beneficiadas, en los proyectos siguientes:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Proyecto No.1: Celebración del día de la Madre en área urbana, cantones e instituciones del Municipio de Guadalupe
año 2014

FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado
18/05/2014	Recibo	Pago de 350 Refrigerios, distribuidos en la celebración del día de la madre en la Ciudad de Guadalupe, el día 17 de mayo de 2014, en el Parque Central de Guadalupe. a/f Zaida Elizabeth Hernández Flores	\$525.00
21/05/2014	Recibo	Pago de 600 sándwich a \$0.50 cada uno y 300 frescos a \$0.25 cada uno, para ser distribuidos en la celebración del día de la madre en el Instituto Nacional Santiago Echegoyen de la Ciudad de Guadalupe, el día 16 de mayo de 2014. a/f Ana Leticia Gómez Carbajal	\$375.00
18/05/2014	Recibo	Pago de 300 refrigerios a \$1.00 cada uno para ser distribuidos en la celebración del día de la madre en Escuela San Benito de esta Jurisdicción. a/f Ruth Maricela Liévano Bonilla	\$300.00
13/06/2014	Recibo	Pago de 1550 sándwich a \$0.50 centavos cada uno y 1050 refrescos a \$0.30 centavos cada uno, distribuidos en la celebración del día de la madre en San Francisco, Agua Agria, San Emigdio, colonia Santa Eduvigis, vista al volcán y escuela de Guadalupe Salvador Hidalgo Cornejo. a/f Jacqueline Lisseth Sánchez	\$1,090.00
18/06/2014	Recibo	Pago de refrigerios distribuidos en las distintas celebraciones del día de la Madre en el Municipio de Guadalupe, a \$1.00 cada uno. a/f Zaida Elizabeth Hernández Flores	\$700.00
21/07/2014	Recibo	Pago de cocteles de frutas a \$1.00 cada uno, distribuidos en la celebración del día de la madre en la vista al volcán en el mes de mayo de 2014. a/f Rosa de Jesús Carbajal.	\$118.00
	Factura No. 0220	Compra de 220 canastas hogareñas. Ferreteria Guadalupe. a/f José Fredy Villalobos Marroquín	\$2,200.00
18/06/2014	Factura No.03286	Compra de 1750 Regalos en la celebración del día de la madre, Todo 5,10 y más. a/f Rosa María Amaya de Villalta	\$3,500.00
18/07/2014	Factura No. 0330	Compra de 500 regalos para la celebración del día de la madre	\$2,624.25
18/06/2014	Factura No. 0247	Compra de 200 arreglos de canastas. Ferreteria Guadalupe. a/f. José Fredy Villalobos Marroquín	\$2,000.00
Sub. Total			\$13,432.25

Proyecto No.2: Apoyo e incentivo al Deporte del Municipio de Guadalupe año 2014

FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado
26/12/2014	Recibo	Pago de 500 refrigerios a \$2.00 cada uno, para ser distribuidos en la final de futbol libre el día 27/12/2014. a/f Jacqueline Lisseth Sánchez	\$1,000.00
10/10/2014	Recibo	Pago de 200 refrigerios a \$2.92 cada uno para ser distribuidos en cuadrangular de futbol en San Francisco Agua agria el día 02/10/2014. a/f Jacqueline Lisseth Sánchez	\$584.00
24/11/2014	Factura No. 0329	Compra de 7 juegos deportivos, Factura No. 329. Confecciones Stop. a/f Maximiliano Guerra León	\$110.25
28/08/2014	Factura No. 4928	Compra de 48 trajes deportivos, 28 Medias. Factura 4928 a favor de Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz Rivas	\$181.00
16/08/2014	Factura No. 4924	Compra de 15 trajes atlético P/H. Factura No. 4924. Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz Rivas	\$135.00
05/09/2014	Factura No. 4935	Compra de 15 trajes deportivos. Factura No. 4935 Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz Rivas	\$135.00

FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado
20/09/2014	Factura No. 3920	Compra de 24 camisas deportivas, 66 trajes deportivos, 12 traje juvenil. Factura No. 0203. Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz	\$790.00
05/09/2014	Factura No. 0314	Compra de 20 juegos deportivos. Factura No. 0314. Confecciones Stop. a/f Maximiliano Guerra León	\$250.00
25/07/2014	Factura No. 4907	Compra de 15 trajes deportivos, 2 trajes deportivos, 15 medias. Factura No. 4907. a/f Evelyn Rosalba de Paz Rivas	\$158.50
25/07/2014	Factura No. 4650	Compra de 17 trajes deportivos, 15 medias. Factura No. 4650 Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz Rivas	\$143.50
18/07/2014	Factura No. 4645	Compra de 15 trajes deportivos, 12 medias. Factura No. 4645 Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz Rivas	\$147.00
25/07/2014	Factura No. 4906	Compra de 15 trajes deportivos, 15 medias. Factura No. 4906 Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz Rivas	\$142.50
19/07/2014	Factura No. 4646	Compra de 17 trajes deportivos. Factura No. 4646 Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba Paz de Rivas	\$136.00
29/07/2014	Factura No. 0303	Compra de Juegos Alemania. Factura 303 Confecciones y variedades Stop. a/f Maximiliano Guerra León	\$291.58
14/11/2014	Factura No. 0451	Compra de 46 trajes deportivos, 11 trajes juveniles, 46 estampados, 16 medios. Factura No. 0451. Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz Rivas	\$478.50
02/10/2014	Factura No. 109396	Compra de 1 Balón Mikasa, 1 Red para pelota, 1 Balón Mikasa, 1 Red para pelota. Factura No. 109396. Sport Liga.	\$58.00
12/10/2014	Factura No. 109395	Compra de 1 Balón Mikasa, 1 Red para pelota, 1 Balón Mikasa, 1 Red para pelota. Factura No. 109396. Sport Liga.	\$58.00
20/09/2014	Factura No. 0204	15 Traje P/H, 2 trajes juvenil. Factura 204. Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz Rivas	\$101.50
02/10/2014	Factura No. 05978	Compra de dos copas. Factura 05978. Torogoz	\$112.00
27/09/2014	Factura No. 0212	Compra de 13 trajes deportivos. Factura No. 212. Bazar Evelyn. a/f Evelyn Rosalba de Paz de Rivas	\$84.50
24/11/2014	Factura No. 323.25	Copra de 24 juegos completos. Factura No. 326. Confecciones Stop. a/f Maximiliano Guerra León	\$323.25
Sub. Total			\$5,420.08
Proyecto No.3: Celebración del Décimo Festival del Maíz, a desarrollarse los días 2 y 3 de Agosto de 2014			
FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado
28/08/2014	Recibo	Pago de 400 refrigerios a \$2.00 cada uno para ser entregados en bandas que participan en el 10 festival del maíz los días 2 y 3 de agosto de 2014. a/f Zaida Elizabeth Hernández Flores	\$800.00
15/08/2014	Recibo	Suministro de 80 almuerzos a razón de \$2.25 cada uno, para ser distribuidos a personal voluntario que trabajo durante el 10 festival del maíz año 2014, el día 2 y 3 de agosto. a/f Marina Elizabeth López Pineda	\$180.00
Sub. Total			\$980.00
Proyecto No.3: Limpieza y ornato y reparación de calles y caminos vecinales del Municipio de Guadalupe año 2014			
16/01/2014	Recibo	Pago de 10 viajes de basura 5 en el mes de diciembre de 2013 y 5 en el mes de Enero de 2014, a \$112.10 c/u, a/f. Idilio Alfredo García	\$1,121.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado
15/05/2014	Recibo	Pago de basura por campaña de Limpieza realizada en el Municipio de Guadalupe, hacia el botadero de San Cayetano Istepeque en el mes de mayo de 2014. a/f Alonso Platero Prieto	\$322.50
23/06/2014	Recibo	Pago de transporte de desechos sólidos en campañas de limpieza de las colonias y el Municipio de Guadalupe y río y tierra para las colonias Santa Eduviges 1 y 2 en el mes de junio de 2014. a/f Adilio Alfredo García	\$700.00
15/07/2014	Recibo	Pago de viajes de desechos sólidos del Municipio de Guadalupe a \$126 cada uno en campaña de limpieza del municipio de Guadalupe, los días martes 8 y miércoles 9 de julio de 2014.	\$252.00
24/09/2014	Recibo	Pago de desalojo de basura en diferentes campañas de limpieza del Municipio de Guadalupe en el mes de agosto y septiembre de 2014 a \$13 cada uno. a/f Adilio Alfredo García	\$1,300.00
30/09/2014	Recibo	Pago de 5 viajes de desalojo de río en colonia Santa Eduviges 1 y 5 viajes de basura en campañas de limpieza del Municipio de Guadalupe a \$100 c/viaje. a/f. Adilio Alfredo García	\$1,000.00
17/10/2014	Recibo	Pago de desalojo de 8 M3 de desechos en baños de Escuela del Cantón San Benito a \$70.00 c/u. a/f José René López	\$560.00
16/12/2014	Recibo	Pago de viajes de basura de Guadalupe hacia San Cayetano al botadero de basura de San Isidro Cabañas hacia Prono bis en el mes de noviembre y diciembre de dos mil catorce y desalojo de río de diferentes partes del Municipio de Guadalupe a/f. Adilio Alfredo García	\$1,108.00
16/02/2015	Recibo	Pago de desalojos de basura en colonias Santa Eduviges 1 y 2 San Francisco agua agria y san Emigdio en limpieza y ornato. a/f. Adilio Alfredo García	\$1,200.00
17/02/2015	Recibo	Pago de 125 metros de río que fueron depositados en cárcavas ubicados en Lotificación el Progreso de la Ciudad de Guadalupe, San Vicente	\$2,500.00
Se realizaron pagos de planillas sin existir bitácoras de las personas contratadas y tampoco presentan informes de supervisión de las actividades realizadas, ni detalle de los lugares donde trabajaron.			
22/02/2014	Planilla	Pago de planilla periodo del 10/02/2014 al 22/02/2014	\$180.00
08/03/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 24/02/2014 al 08/03/2014	\$300.00
12/04/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 31/03/2014 al 12/04/2014	\$996.00
26/04/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 14/04/2014 al 26/04/2014	\$330.00
07/06/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 26/05/2014 al 07/06/2014	\$144.00
21/06/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 09/06/2014 al 21/06/2014	\$ 288.00
14/06/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 09/06/2014 al 14/06/2014	\$108.00
19/07/2018	Planilla	Pago de Planilla periodo del 30/06/2014 al 19/07/2014	\$1,164.00
05/07/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 23/06/2014 al 05/07/2014	\$288.00
15/08/2014	Planilla	Pago de planilla periodo al 15/08/2014	\$924.00
13/09/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 01/09/2014 al 13/09/2014	\$1,128.00
13/09/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 01/09/2014 al 13/09/2014	\$72.00
15/11/2014	Planilla	Pago de Planilla periodo del 03/11/2014 al 15/11/2014	\$1,590.00
13/12/2014	Planilla	Pago de planilla periodo del 01/12/2014 al 13/12/2014	\$72.00
29/11/2014	Planilla	Pago de planilla periodo del 17/11/2014 al 29/11/2014	\$648.00
29/11/2014	Planilla	Pago de planilla periodo del 17/11/2014 al 29/11/2014	\$1,950.00
21/11/2014	Planilla	Pago de planilla periodo del 10/11/2014 al 21/11/2014	\$144.00
31/01/2015	Planilla	Pago de planilla periodo del 19/01/2015 al 31/01/2015	\$2,424.00
14/02/2015	Planilla	Pago de planilla periodo del 02/02/2015 al 14/02/2015	\$2,976.00



FECHA	Comprobante	CONCEPTO	Monto Pagado
15/07/2014	Recibo	Pago de chapeo en el cementerio Municipal de San Emigdio a \$45 c/u. a/f Pantaleón Platero Baires. a/f Pantaleón Platero Baires	\$45.00
15/07/2014	Recibo	Pago de tala de 10 árboles a \$16 c/u, en el Municipio de Guadalupe por estar propensos a causar daños en viviendas. a/f José Álvaro Argueta	\$160.00
18/07/2014	Recibo	Pago de chapeo cementerio de san francisco agua agria, cancha san Emigdio y cancha de san francisco agua agria de esta jurisdicción. a/f Orlando Antonio Molina Hernández	\$175.00
29/09/2014	Recibo	Pago de limpieza de cementerio de agua agria y san Emigdio de esta jurisdicción	\$124.00
17/10/2014	Recibo	Tala de 12 árboles lacrados en distintas zonas del Municipio de Guadalupe, como prevención de destres a \$23.17 c/u. a/f José Álvaro Argueta	\$278.04
17/10/2014	Recibo	Pago de limpieza de 3 cementerios, \$50 en Cantón San Emigdio, \$60.00 en San Francisco Agua Agria y \$110 en Guadalupe incluye quemado de monte. a/f Orlando Antonio Molina Hernández	\$225.00
12/01/2015	Recibo	Chapeo de cementerio del Cantón San Francisco Agua, San Emigdio y Guadalupe	\$225.00
19/01/2015	Recibo	Tala de 1 árbol de conacaste lacrado en el Centro Escolar Cantón San Emigdio, aserrado de 329 varas de tabla y cuartón como prevención de desastres. a/f. José Álvaro Arguera	\$703.04
Sub. Total			\$27,724.58

b) No se documentaron los procesos previos y durante la ejecución de los proyectos siguientes: a) Celebración del día de la Madre en área urbana, cantones e instituciones del Municipio de Guadalupe año 2014; b) Apoyo e incentivo al Deporte del Municipio de Guadalupe año 2014; c) Celebración del Décimo Festival del Maíz, desarrollado los días 2 y 3 de agosto de 2014; d) Limpieza y ornato y reparación de calles y caminos vecinales del Municipio de Guadalupe año 2014; e) Celebración de las Fiesta Patronales de la Ciudad de Guadalupe, f) Adquisición de Semilla Mejorada de Maíz, para ser entregada a pequeños y medianos agricultores del Municipio de Guadalupe año 2014; ya que no cuentan con la documentación siguiente:

- Acuerdo de Priorización del proyecto;
- Acuerdo de Aprobación de perfiles de proyectos;
- Acuerdo para nombrar Administrador de Contrato del Proyecto;
- Falta de requerimiento de los beneficiarios de los proyectos;
- Falta de Liquidación del proyecto;
- Órdenes de Compra, y
- Acta de recepción final.

Así mismo, se comprobó la falta de documentación en el siguiente proyecto:

Proyecto: Adquisición de Semilla Mejorada de Maíz, para ser entregada a pequeños y medianos agricultores del Municipio de Guadalupe año 2014:

- Falta de Informes mensuales de los verificadores de ubicación y extensión agrícola, al no cumplir con el desempeño de las siguientes funciones según contrato:

- a) No se elaboró el plan de trabajo y cronograma de ejecución y su cumplimiento;
- b) No se encontró Informe periódico antes de finalizar el mes;
- c) No se verificó la existencia de ubicación y extensión de agricultores con parcelas agrícolas, censadas para el programa de apoyo e incentivo a pequeños agricultores; y
- d) Información integrada relacionada con la ubicación y extensión de cultivo según los parámetros de la Municipalidad.

Para el Literal a):

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, en el artículo 102, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

La Ley de Administración Financiera del Estado, en Soporte de los Registros Contables, en el Art. 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El artículo 79, inciso 2, de la Ley de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse orden de compra o contrato".

El Manual Descriptor de cargos y categorías de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 19, Acuerdo No. 02 de fecha 9 de julio de 2013, en el literal c) funciones y actividades del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucionales, establece: "Levantar conjuntamente con la unidad solicitante el acta de recepción total de las adquisiciones o contratación de bienes, obras y servicios".

Para el Literal b)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el artículo 10, Literal b), establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

En el Contrato firmado entre el Sr. Juan Antonio Cerritos, Alcalde Municipal y el señor: Edwin Alexander Menjivar Bernabe, firmado el día veinte de febrero del año dos mil catorce, en la Cláusula Primera, establecer que el contratado prestará sus servicios de Verificador de Ubicación y Extensión Agrícola y tendrá a cargo las siguientes funciones:



- a) Elaborar el plan de trabajo y cronograma de ejecución y dándole cumplimiento;
- b) Presentar un informe periódico antes de finalizar el mes al Alcalde Municipal;
- c) Verificar la existencia de ubicación y extensión de agricultores con parcelas agrícolas, censadas para el programa de apoyo e incentivo a pequeños agricultores
- d) Colaborar con sus compañeros y en otras responsabilidades que le sean encomendadas por su Jefe
- e) Generar sistemáticamente el reporte mensual de la labor desarrollada conforme lo solicite el Alcalde
- f) Integrar la información relacionada con la ubicación y extensión de cultivo según los parámetros de la Municipalidad
- g) Cumplir con el horario especial según convenga a la Municipalidad
- h) Presentar la colaboración en otras actividades que requiera la Municipalidad

En el Contrato firmado entre el Sr. Juan Antonio Cerritos, Alcalde Municipal y el señor: Yimi Yeyson Hernández Oviedo, firmado el día veinte de febrero del año dos mil catorce, en la Cláusula Primera establecer que el contratado prestará sus servicios de Verificador de Ubicación y Extensión Agrícola y tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de trabajo y cronograma de ejecución y dándole cumplimiento;
- b) Presentar un informe periódico antes de finalizar el mes al Alcalde Municipal;
- c) Verificar la existencia de ubicación y extensión de agricultores con parcelas agrícolas, censadas para el programa de apoyo e incentivo a pequeños agricultores;
- d) Colaborar con sus compañeros y en otras responsabilidades que le sean encomendadas por su Jefe;
- e) Generar sistemáticamente el reporte mensual de la labor desarrollada conforme lo solicite el Alcalde;
- f) Integrar la información relacionada con la ubicación y extensión de cultivo según los parámetros de la Municipalidad;
- g) Cumplir con el horario especial según convenga a la Municipalidad; y
- h) Presentar la colaboración en otras actividades que requiera la Municipalidad.

En el Contrato firmado entre el Sr. Juan Antonio Cerritos, Alcalde Municipal y el señor: Carlos Alfredo Hernández Flores, firmado el día veinte de febrero del año dos mil catorce, en la Cláusula Primera establecer que el contratado prestará sus servicios de Verificador de Ubicación y Extensión Agrícola y tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan de trabajo y cronograma de ejecución y dándole cumplimiento;
- b) Presentar un informe periódico antes de finalizar el mes al Alcalde Municipal;
- c) Verificar la existencia de ubicación y extensión de agricultores con parcelas agrícolas, censadas para el programa de apoyo e incentivo a pequeños agricultores;
- d) Colaborar con sus compañeros y en otras responsabilidades que le sean encomendadas por su Jefe;
- e) Generar sistemáticamente el reporte mensual de la labor desarrollada conforme lo solicite el Alcalde;

- f) Integrar la información relacionada con la ubicación y extensión de cultivo según los parámetros de la Municipalidad;
- g) Cumplir con el horario especial según convenga a la Municipalidad; y
- h) Presentar la colaboración en otras actividades que requiera la Municipalidad.

La deficiencia se originó por el Jefe de la UACI, por no exigir los acuerdos necesarios que amparen el proceso de cada uno de los proyectos y por no documentar la adquisición y recepción de bienes pagados, y el Concejo Municipal por no establecer los controles necesarios que garantizaran la ejecución de los proyectos y por no elaborar los respectivos acuerdos que respalden los procesos.

Consecuentemente la falta de documentación generó falta de transparencia en el uso de fondos por un monto de \$46,576.91.

Comentarios de la Administración

En notas de fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde y el Jefe de la UACI manifiestan: "1) Falta de controles en gastos de programas sociales financiados. Respuesta: "El concejo Municipal en su oportunidad emitió los acuerdos respectivos, pero ignoramos, porque no fueron asentados en el libro de actas y acuerdos Municipales.

Los informes de los verificadores se recibieron, pero ignoramos por que desaparecieron del expediente del proyecto; más sin embargo, hemos conversado con uno de ellos para que se nos entregue copia para presentarlos".

Los miembros del Concejo Municipal y Jefe UACI Adhonoren, en nota de fecha 7 de noviembre de 2019, manifiestan:

Relacionado a los proyectos ... Apoyo e incentivo al Deporte del Municipio de Guadalupe, año 2014:

"Presento parte de los controles que se llevaban entre ellos alineaciones de equipos y otros controles para vuestra consideración:

Respecto a la Adquisición de Semilla Mejorada de Maíz, para ser entregada a pequeños y medianos agricultores del Municipio de Guadalupe, año 2014:

"En este acto entrego evidencia de listado de otro grupo de personas correspondiente al Barrio El Centro (148 beneficiarios) y (Cantón San Emigdio 1,384 beneficiarios) haciendo un total de 1532 beneficiarios mas que recibieron semilla de maíz, las que presento para su respectivo descargo, (con los Auditores verificaron a un número de 3,435 mas los que presento en este acto 1,532 llegaría a un total de "4,967 beneficiarios con dicho proyecto"

"En relación a las demás observaciones seguimos buscando más evidencias para presentarlas en su debida oportunidad".



Comentarios de los auditores

Los funcionarios no presentan comentarios con respecto al literal a) y en cuanto al literal b) la observación se mantiene, ya que el jefe UACI no mostró evidencia de haber solicitado los acuerdos respectivos y el Concejo Municipal tampoco mostro los acuerdos asentados en las Actas Municipales; ni explican el por qué no se establecieron los controles necesarios que amparen la ejecución de los proyectos.

Del análisis de la documentación presentada por los gastos de apoyo al deporte, únicamente presentan hojas de alineación de los equipos que han participado en los torneos con los nombres de los integrantes de diferentes equipos de la localidad, no se incluyen solicitudes, ni entrega de materiales deportivos y tampoco informes de las actividades realizadas.

Referente a lo observado del proyecto sobre la entrega de maíz, se verificó la documentación presentada que demuestra la entrega de este producto a personas de la localidad; sin embargo, no presentaron la documentación señalada con los informes mensuales de los Verificadores de Ubicación y Extensión Agrícola, establecidos en los contratos suscritos con estas personas.

Por lo anterior la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 13: Gastos para Fiestas Patronales sin aplicar principios de racionalidad y diferente al monto presupuestado

Comprobamos que la administración municipal no mantuvo un uso racional de fondos para la realización del proyecto de Celebración de las Fiestas Patronales de la Ciudad de Guadalupe del año 2014, ya que erogó en el periodo auditado un monto de \$32,150.25, de los fondos FODES 75%, sin contar con las condiciones económicas, situación que se ha podido verificar al comparar este gasto con la percepción en tasas para celebración de fiestas patronales, que para el mismo periodo fue por un monto de \$5,911.54, lo que representa un excedente, según detalle:

Nó.	Ingreso que recibe la Municipalidad por el cobro del 5% de las fiestas patronales	Gasto que la Municipalidad realiza por la Celebración de las Fiestas Patronales de la Ciudad de Guadalupe	Excedente del Gasto	Porcentaje Gastado de más de lo que percibe la Municipalidad
1	\$5,911.54	\$32,150.25	\$26,238.71	543%

Adicionalmente, verificamos que no se aprobó previamente el total de los gastos para el referido proyecto, ya que el Concejo Municipal aprobó ejecutar el proyecto de Celebración de las Fiestas Patronales de la Ciudad de Guadalupe por un monto de \$15,400.00, según Acta No. 25, Acuerdo Municipal No.4 de fecha 4 de noviembre de 2014, sin embargo, se ejecutó un gasto de \$32,150.25, habiendo un monto de \$16,750.25, previo Acuerdo para aprobar el total gastado, así:

No.	Acuerdo contenido en el Libro de Actas del año 2014	Gastos Registrados en el Proyecto	Diferencia sin previa aprobación de Acuerdo Municipal
1	Aprobar el presupuesto de las Fiestas Patronales de la Virgen de Guadalupe, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Cuatrocientos Dólares (\$15,400). Acta No.25, Acuerdo No. 4 de fecha 01/11/2014	\$32,150.25	\$16,750.25

La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 5, párrafo 4, establece: "...Los Municipios que invierten parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El Art. 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al erogar fondos para fiestas patronales sin tomar en consideración la realidad económica de la Municipalidad, y el Tesorero Municipal, por no documentar con los acuerdos que aprueben el total de los gastos.

En consecuencia, se utilizaron fondos para fiestas patronales por un monto que no corresponden a la realidad de las finanzas de la municipalidad.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde y el Tesorero Municipal, respondieron: "...2) Exceso en gastos en Celebración de Fiestas Patronales y falta de documentación. Respuesta: "Comentarles que si excedió el gasto en fiestas patronales es porque se apoyaba no solo al área urbana si no a todas las comunidades es decir colonias y a barrios".

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde y el Tesorero Municipal, no desvanecen la observación, ya que manifiestan que si excedió el gasto en fiestas patronales es porque se apoyaba al área urbana y rural, sin embargo, no comentan porque no consideraron usar esos fondos para el pago de otros compromisos, tales como la mora con las AFP's que data desde el año 2012 y pagos pendientes a proveedores.

El Síndico, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Cuarto Regidor Propietario fueron notificados de la presenta deficiencia y en notas de convocatoria a lectura de borrador REF.DRSV.475.1/2019; REF.DRSV.475.2/2019; REF.DRSV.475.3/2019 y REF.DRSV.475.5/2019; sin embargo, no presentaron comentarios al respecto.

Hallazgo No. 14: Irregularidades en Proyecto Eléctrico

Comprobamos que existen irregularidades en la ejecución del proyecto "Ampliación de redes eléctricas en sectores del Cantón San Emigdio, Municipio de Guadalupe":

a) Se pagó en exceso un monto \$12,020.13 por costo sobre valuado en la adquisición de materiales que se utilizaron en la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de redes eléctricas en sectores del Cantón San Emigdio, Municipio de Guadalupe"; ya que, al comparar los precios de los materiales pagados con los precios de mercado, se constató que existe el excedente de gasto observado, según detalle:

Proyecto: Ampliación de redes eléctricas en sectores del Cantón San Emigdio El Tablón, Municipio de Guadalupe, Departamento de San Vicente										
DESCRIPCION		DETALLE SEGÚN COTIZACIÓN DE PRECIOS ACTUALES				DETALLE SEGÚN SEGÚN LO CANCELADO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA				DIFERENCIA
No	Producto	Cantidad	Unidad	P.Unitario	Total	Cantidad	Unidad	P.Unitario	Total	Total
1	CONECTORES									
1.1	Cable wp No.2	908	MI	\$1.00	\$908.00	908	MI	\$3.75	\$3,405.00	\$2,497.00
2	POSTES									
2.1	Tubo de hierro galvanizado de 4"x6 mts eléctrico	1	C/U	\$35.00	\$35.00	1	C/U	\$224.76	\$224.76	\$189.76
2.2	Poste metalico de 26 pies	19	C/U	\$280.00	\$5,320.00	19	C/U	\$771.23	\$14,653.37	\$9,333.37
MONTO TOTAL					\$5,263.00				\$18,283.13	\$12,020.13

b) El expediente del proyecto carece de la siguiente documentación del proceso para la ejecución del referido proyecto, según detalle:

- Acuerdo de priorización del proyecto antes mencionado;
- Acuerdo de inicio de contratación de Formulación de Carpeta Técnica;
- Lista Corta para Elaboración de Carpeta Técnica;
- Ofertas para Formulación de Carpeta Técnica;
- Acuerdo de Contratación de Carpeta Técnica;
- Acuerdo de Aprobación de Carpeta Técnica;
- Acuerdo de Orden de Inicio de la Ejecución de la Obra;
- Acuerdo de Administrador de Contrato del proyecto;
- Convocatoria del proceso de contratación de Supervisión en COMPRASAL;
- Acuerdo de la Orden de Inicio del Supervisor;
- Informe de Administrador de Contrato; y
- Solicitud de los beneficiarios requiriendo el proyecto.

c) El proyecto fue aprobado por un monto de \$23,000.00, según Acta No. 13, Acuerdo Municipal No. 2 de fecha 28 de junio de 2014, no obstante, el proyecto fue adjudicado por un monto de \$25,809.51 a la empresa PROSED, habiendo un monto de \$2,809.51 que no fue acordado.

Para el Literal a) y c)

El Reglamento del Fondo de Inversión para el Desarrollo Económico y Social, en el artículo 12, numeral 4, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y

utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.

Para el literal b) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

El artículo 10, Literal b), establece: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

La deficiencia la origino el Jefe de la UACI Adhonoren, por no revisar la razonabilidad de los precios según lo contenidos en la carpeta técnica, y exigir los acuerdos respectivos del proyecto y por la falta de documentación para legalizar el gasto; el Concejo Municipal por aprobar un proyecto con sobre costo y no exigir el proceso de control interno previo a cada transacción que se realice y asignar personal que no estaba capacitado para el cargo como es el caso del Jefe UACI.

Consecuentemente se pagó el monto de \$12,020.13 por costos sobre valuados y la falta de documentos de respaldo en los expedientes del proyecto.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde y el ex Jefe de la UACI respondieron: "...3) Pagos en exceso de proyecto Eléctrico y falta de documentación para legalizar el gasto. Respuesta: "Cuando se formuló la carpeta técnica, el formulador contempló precios del momento, pero cuando se realizó el proyecto habían cambiado los precios debido a fluctuación de los mismos".

El Jefe UACI Ad honoren en nota de fecha 7 de noviembre de 2019, manifiestan:

"Aclarar que el Concejo Municipal me pidió que les prestara mi colaboración y consiente de que no era idóneo para desempeñar dicho cargo y realice mi trabajo en lo más mejor que posible, además por esta actividad no devengue ningún sueldo, bonificaciones u otro tipo de pago, como e manifestado anteriormente me considero que no soy idóneo ni técnico en la materia, por lo que solicito con todo respeto tomar en consideración mi actuación como Encargado de la UACI Adhonoren, ya por lo que recibo salario es por mi plaza oficial de Auxiliar de Secretaria Municipal, lo que puedo comprobar con la presentación de los Acuerdos Municipales sobre mi nombramiento respectivo en el período auditado si así lo solicitan".



En cuanto a que no exigieron los acuerdos es porque el subalterno solo acata las órdenes de sus superiores y cuando se me comunicaba que había que realizar los proyectos de los diferentes proyectos se supone que ya están los acuerdos respectivos.

En relación al costo final por el cual fue contratado el realizador ya no es responsabilidad de mi actuación pues en Concejo quien aprueba y no las recomendaciones de la Comisión de Evaluación de Ofertas”.

Comentarios de los auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde y Jefe UACI no desvanecen la observación, debido a que responsabilizan al formulador, pudiendo haber verificado los referidos precios que en este documento se establecieron, ya que el realizador se ajustó a esos precios. No presentan comentarios que justifiquen la falta de documentación para la legalización previa y posterior a realizar el gasto.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y atención a Denuncia Ciudadana No. 75-2018, relacionada a supuestas irregularidades cometidas por el Alcalde y miembros del Concejo Municipal de esa comuna; concluimos que se identificaron deficiencias que fueron desarrolladas en el numeral 5 de este informe; y respecto a la denuncia, no logramos confirmar los hechos denunciados, debido a que la Municipalidad no cuenta con la documentación que evidencie la recepción del producto por los que se reclama el pago por parte del proveedor; además, de no justificarse que las facturas presentadas por el proveedor fueron de fechas 18 y 21 de marzo de 2015 para un proyecto que se ejecutó en el mes de diciembre 2014.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Municipalidad contrató los servicios de auditoría interna, quien elaboró informes de auditoría de los cuales se realizó el siguiente análisis:

Del Informe de Auditoría de Examen Especial al Área de Ingresos a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, del periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2015:

CONDICION	ANALISIS DEL AUDITOR	CONCLUSION
1.- Al desarrollar nuestros procedimientos de Auditoria, verificamos que el Total de la Mora tributaria de la Empresa Municipal Sistema de Agua Potable al 31 de diciembre del año 2013, registra el valor de \$2,396.30, sin embargo, el valor de la mora tributaria Aprobada por el Concejo	Como parte del alcance del presente examen, en la fase de ejecución se examinó la mora tributaria del sistema de agua de la municipalidad.	En base a los procedimientos desarrollados en la fase de ejecución del examen se determinó que el monto de los Deudores Financieros al 30 de abril de 2015, con relación a los anexos al 31 de diciembre de

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

CONDICION	ANALISIS DEL AUDITOR	CONCLUSION
Municipal en el Acuerdo Número Cuatro, Acta Número Dos de fecha veinticinco de enero del año 2014 es por el valor de \$2,121.00 encontrando una diferencia de \$275.30		2014, es razonable ya que los datos coinciden según los detallado por el encargado de la Unidad de Cuentas Corrientes y encargado del Sistema de Agua Potable, de la Municipalidad de Guadalupe
2.-La Municipalidad cuenta con Departamento de Tesorería para la recaudación, custodia y erogación de fondos; sin embargo, al desarrollar procedimientos de auditoria, constatamos que el Tesorero no rinde fianza a satisfacción del Concejo Municipal.	A la fecha de ésta auditoria comprobamos que el tesorero municipal rinde fianza, ya que presento la Fianza de Fidelidad No. 263,744, por un monto de \$5,000.00, con vigencia del 10/04/2014 al 09/04/2015, Afianzado JOSÉ ANTONIO SERRANO MELENDEZ (Tesorero Municipal)	El Auditor determina que el tesorero ya rinde fianza.
3.- Verificamos que algunos miembros del Concejo Municipal y los manejadores de fondos de la Alcaldía, no han elaborado la declaración de patrimonio que debían remitir a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Excepto por los señores alcalde, síndico y primer regidor propietario y suplente	En la fase de planeación del presente examen, se solicitó a los miembros del concejo municipal y al tesorero municipal las respectivas solvencias de probidad.	Concluimos que a la fecha de finalización de esta auditoria, no fueron presentadas las solvencias por parte de los miembros del Concejo Municipal y tampoco del Tesorero Municipal.
4.-Verificamos que en el periodo auditado no se han elaborado las conciliaciones bancarias de las cuentas aperturadas por la municipalidad para el manejo de sus recursos.	Dicha observación se evaluó en control interno	Se determinó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 3 de este informe.
5.-Al desarrollar nuestras pruebas de auditoria verificamos que en el recibo No B-575059 a Nombre de Elodia Hernández de fecha 18 de marzo de 2014, se registra el cobro por valor de \$22.44, no obstante, en el informe mensual presentado por Tesorería se registra por valor de \$2.76 registrando una diferencia de \$19.68	Dicha observación se evaluó en control interno	Se determinó que existió faltante de dinero sin remesar en el área de tesorería y se comunicó en el hallazgo 1 de este informe.
6.- Al desarrollar nuestras pruebas de auditoria verificamos, en el informe mensual de ingresos por el periodo examinado, que presento Tesorería no se registran los ingresos de los recibos siguientes Número B. 575137; 575444; 575042; 12579960; 12579524; 12579104 por valor de \$2.36; \$5.52; \$2.76; \$2.25; \$43.75; 2.25 y \$2.76, respectivamente, totalizando el valor de \$61.65.	Dicha observación se evaluó en control interno	Se comprobó faltante de dinero sin remesar en el área de tesorería y se comunicó en el hallazgo 1 de este informe.
7.-Al desarrollar nuestras pruebas de auditoria verificamos que los recibos de Ingresos, por el periodo examinado, no se les aplico el 5% de fiestas patronales y Son los siguientes:12579977 por \$20.00; 12579978 por \$20.00; 12579975 \$40.00;\$20.00, 12579972 por \$20.00;12579968 por \$20.00; 12579969 por \$20.00; 12579966 por \$20.00;	Dicha observación se evaluó en control interno	Actualmente se están realizando de forma ordenada la elaboración de recibos.



CONDICION	ANALISIS DEL AUDITOR	CONCLUSION
12579970 por \$20.00; 12579152 por \$20.00; 12579146 por \$20.00; sumando \$320.00 dejando de percibirse en concepto de ingresos \$16.00		
8.-Al desarrollar nuestras pruebas de auditoria verificamos que: en los recibos de ingreso Numerados 12579134, de fecha 411114; 12579128, de fecha 6111ha y 12579104, de fecha 711114, se emitieron sin haberles, Registrado el código 4 se extendió en concepto de servicio de Solvencia Municipal y se le aplicó el código presupuestario 12106 servicios administrativos.	Dicha observación se evaluó en control interno	Actualmente se están realizando de forma ordenada la elaboración de recibos.
9.-Al desarrollar nuestros procedimientos de auditoria verificamos que: en el recibo de ingreso Número 12579494, por valor de \$2.88 en concepto de, aseo público inmuebles de habitación y fiestas patronales de fecha 30 de enero de 2014, carece de nombre del contribuyente a quien se le emitió.	Dicha observación se evaluó en control interno.	Actualmente se están realizando de forma ordenada la elaboración de recibos.
10. Al desarrollar nuestros procedimientos de auditoria verificamos que los ingresos percibidos para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2014 existe una diferencia en los saldos presentado, tras registros de tesorería y en los registrados en Contabilidad, de la siguiente manera: Mes Enero Febrero Marzo Total Contabilidad \$ 7,047.72 \$66,907.32 \$67,794.96 \$41,750.00 Tesorería \$63,792.14 \$76,952.50 \$68,501.04 \$249,245.68 Diferencia \$67,495.68	Dicha observación se evaluó en control interno	Se determinó faltante de dinero sin remesar en el área de tesorería y se comunicó en el hallazgo 1 de este informe.
11.-Al desarrollar nuestras pruebas de auditoria verificamos que en tesorería no se lleva el libro de banco para el control de las cuentas institucionales. Asimismo, el Libro de especie fiscales municipales.	Dicha observación se evaluó en control interno	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 3 de este informe.
12.- Al desarrollar nuestras pruebas de auditoria verificamos que: La libreta de ahorro del Banco Hipotecario, en la cuenta No 11804427896 y la libreta de Ahorro del Banco Procredit, en la cuenta No 2201-01-0075994, se constató que	Dicha observación se evaluó en control interno	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 3 de este informe.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

CONDICION	ANALISIS DEL AUDITOR	CONCLUSION
existen cantidades correspondientes a intereses capitalizados generados de enero a marzo de 2014, por valor de \$6.03 y \$23,37, respectivamente que a la fecha no le han dado ingresos por medio de Recibo 1-I-SAM respectivo.		
13.-Al desarrollar nuestras pruebas de auditoria verificamos que el informe de clientes en mora del proyecto de agua EMSAGUAP al 31 de diciembre de 2013, la señora Rosario del Tránsito Acevedo registra un saldo en mora de \$45.00 no obstante se le cobro en recibo número 13755 de fecha 12 de marzo el valor de \$40.00 en concepto de consumo corriente por el periodo del 14101114 al 14102112, sin que se haya considerado el saldo moroso registrado en el informe arriba mencionado. Asimismo, verificamos que el informe de clientes en mora del proyecto de agua EMSAGUAP al 31 de diciembre de 2013, el señor Moisés de Jesús Carbajal Alvarado, registra un saldo en mora de \$40.90 no obstante se le cobro en recibo número 12611 de fecha 15 de enero el valor de \$11.00 en concepto de consumo corriente por el periodo del 14111113 al 14112113, sin que se haya considerado el saldo moroso registrado en el informe arriba mencionado, más aún se lee en el recibo abono \$7.00 Resta \$4.00	Dicha observación se verificó en la fase de ejecución.	En base a los procedimientos desarrollados en la fase de ejecución del examen se determinó que el monto de los Deudores Financieros al 30 de abril de 2015, con relación a los anexos al 31 de diciembre de 2014, es razonable ya que los datos coinciden según los detallado por el encargado de la Unidad de Cuentas Corrientes y encargado del Sistema de Agua Potable, de la Municipalidad de Guadalupe
14.-Al desarrollar nuestros procedimientos de auditoria verificamos que en el informe de clientes en mora del proyecto de agua EMSAGUAP al 31 de diciembre de 2013, la señora Dolores Martínez no fue registrada como usuaria morosa, sin embargo, en el recibo Número.14796, de fecha 24 de marzo, se registra el pago de \$5.00, costo por consumo, por el periodo del 14141114 al 14102114, más total mora \$20.00 sumando monto a pagar de \$25.00	Dicha observación se evaluó en control interno	En base a los procedimientos desarrollados en la fase de ejecución del examen se determinó que el monto de los Deudores Financieros al 30 de abril de 2015, con relación a los anexos al 31 de diciembre de 2014, es razonable ya que los datos coinciden según los detallado por el encargado de la Unidad de Cuentas Corrientes y encargado del Sistema de Agua Potable, de la Municipalidad de Guadalupe



Del Informe de Auditoria de Examen Especial al Área de Egresos a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2014:

CONDICION	ANALISIS DEL AUDITOR	CONCLUSION
I.-CUMPLIR Y DILIGENCIAR OPORTUNAMENTE LOS MANANDATOS DEL	La presente observación se encuentra relacionada con la	En base a los procedimientos desarrollados en la fase de

CONDICION	ANALISIS DEL AUDITOR	CONCLUSION
CONCEJO FORTALECEN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.	recuperación de la mora tributaria.	ejecución del examen se determinó que el monto de los Deudores Financieros al 30 de abril de 2015, con relación a los anexos al 31 de diciembre de 2014, es razonable ya que los datos coinciden según los detallado por el encargado de la Unidad de Cuentas Corrientes y encargado del Sistema de Agua Potable, de la Municipalidad de Guadalupe
2.-REGIRSE POR LA NORMATIVA INSTITUCIONAL ES PROPICIAR UNA ADMINISTRACIÓN CON MAYOR GRADO DE EFICIENCIA.	Dicha observación trata sobre la falta de cumplimiento de acuerdos municipales	En la fase de ejecución se examinó el cumplimiento a los acuerdos municipales, dando como resultado la existencia de erogaciones por parte del tesorero municipal las cuales carecen de acuerdo municipal y se comunicó la deficiencia en el hallazgo 9 de este informe.
3. EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, EN DOCUMENTOS DE EGRESO, EFICIENTIZA LA GESTIÓN DE TESORERÍA	La presente trata sobre la falta de legalización de egresos	Al momento de llevar a cabo el examen a los egresos del período auditado, se constató que la documentación de egreso se encuentra debidamente legalizada con el Dese del alcalde y el Visto Bueno del Síndico Municipal.
4. EL DESARROLLO Y APLICABILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ES LA BASE DE UNA GESTION MUNICIPAL SUSTENTABLE	Esta observación trata sobre la falta de Sistema de Control Interno en la Tesorería Municipal	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 3 de este informe.
5. LA EXPOSICIÓN DE LOS INFORMES POR ESCRITO DE LA COMISIONES, SON UN SOPORTE IMPORTANTE PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Esta observación trata sobre la falta de informes escrito por parte de las Comisiones Municipales	No se evaluó por no estar relacionado con el alcance de nuestro examen.
6. OBSERVAR LA LEGALIDAD EN LOS DOCUMENTOS DE EGRESO REFLEJA UNA SANA ADMINISTRACION	Dicha observación está relacionada a la falta de firma de recibido del beneficiario de algunos documentos de egreso	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo por falta de controles de los gastos realizados en programas sociales.
7. EFECTUAR LAS RESPECTIVAS RETENCIONES DE RENTA, AYUDA A INCREMENTAR LOS INGRESOS AL ESTADO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY	Esta observación trata sobre la falta de descuentos del impuesto sobre la renta	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 11 de este informe.
8. LOS DOCUMENTOS DE EGRESOS CON PAGOS EXTEMPORÁNEOS, QUE CONTENGAN MULTAS E INTERÉS,	Trata sobre el pago de multas por pagos extemporáneos	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 9 de este informe.

CONDICION	ANALISIS DEL AUDITOR	CONCLUSION
SOPORTADA EN NORMATIVA INSTITUCIONAL, JUSTIFICA EL EGRESO		
9. RESPETAR EL PLAZO AUTORIZADO PARA CUBRIR UNA OBLIGACION ECONOMICA, CONLLEVA GARANTIZAR L/A EFICIENCIA DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS.	Esta observación trata sobre la emisión de anticipos a empleados municipales sin ser descontadas en el mes que corresponde	Se comprobó que se ha liquidado los anticipos.
10. LOS DOCUMENTOS DE EGRESOS RESPALDADO POR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL OBTIENEN UN MEJOR NIVEL DE TRANSPARENCIA	Trata sobre el pago de servicios sin acuerdo municipal	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 7 de este informe.
11. LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DA CERTEZA EN LOS REGISTROS DE LOS HECHOS ECONOMICOS	La observación se refiere al pago del Síndico Municipal y las retenciones del ISSS	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 9 de este informe.
12. LOS ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO O CONTRATO LABORALES AMPARADOS AL PRESUPUESTO ANUAL GARANTIZAN CERTEZA EN EL USO DE LOS RECURSOS	En este caso se trata del pago diferente en planilla que en acuerdo municipal	Al momento de examinar la cuenta 833 Gastos en Personal considerados en la Muestra de examen, no se encontraron diferencias.
13. EL DOCUMENTO DE EGRESOS POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUTOS EN SU ORIGEN Y CONTENIDO ADQUIERE LEGITIMIDAD	La presente trata sobre la falta de legalización de egresos	Se constató que la documentación de egreso se encuentra debidamente legalizada con el Dese del alcalde y el Visto Bueno del Síndico Municipal.



La Municipalidad contrató los servicios de auditoría externa, con número de registro de autorización de la Corte de Cuentas Número 172; quien presentó el INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, del cual contiene nueve observaciones, de las cuales se realiza el análisis siguiente:

CONDICION	ANALISIS DEL AUDITOR	CONCLUSION
1. Poca efectividad en la gestión de cobro de la mora tributaria municipal.	La observación se retoma en la fase de ejecución de la presente auditoría, ya que es parte del programa de ingresos	Se considera como asunto de menor se comunica en Carta a la Gerencia del Examen Especial del siguiente periodo a evaluar.
2. Deuda no reconocida en los registros contables de la municipalidad	La observación se retoma en la fase de ejecución de la presente auditoría, ya que es parte del programa de ingresos	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 6 de este informe.
3. Normas Técnicas de Control Interno Desactualizadas	Por el momento en la municipalidad ya se encuentran trabajando en el proceso de actualización de las NTCIE.	Se verificó que la administración se encuentra trabajando en la actualización de las NTCIE

CONDICION	ANALISIS DEL AUDITOR	CONCLUSION
4. Inexistencia de Código de Ética Institucional	La municipalidad de acuerdo a lo establecido en las NTCIE debe de contar con la carta de principios y valores, por lo que debe de contar con dicho documento.	Se considera que existe la Ley de Ética Gubernamental, que está vigente desde mayo de 2006.
5. Nombramiento de Auditor Interno no efectuado	La municipalidad de enero de 2014 a febrero de 2015 si contó con Auditor Interno	Observación superada
6. Informes del FODES no elaborados	Dicha observación se retomó en el proceso de la auditoría	Se considera como asunto de menor se comunica en Carta a la Gerencia del siguiente periodo a evaluar.
7. Inexistencia de Manual de Tesorería	La municipalidad de acuerdo a lo establecido en las NTCIE debe de establecer por medio de documentos, las políticas, y procedimientos sobre los controles generales	Se comprobó la deficiencia y se comunicó en el hallazgo 3 de este informe.
8. Normas Técnicas de Control Interno no divulgadas	Por el momento en la municipalidad ya se encuentran trabajando en el proceso de actualización de las NTCIE.	Actualmente las municipalidades se les ha concedido plazo para presentar su respectivo reglamento.
9. Registro de la Carrera Administrativa Municipal desactualizado	Se retomó la observación en la parte del análisis de control interno institucional	En la Fase de ejecución se concluyó que la municipalidad cuenta con la Comisión de la carrera Administrativa Municipal, que el proceso de inscripción de empleados de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal existe y que 14 de los empleados ya se encuentran inscritos.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, elaborado por la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015 y atención a Denuncia Ciudadana No. 75-2018, relacionada a supuestas irregularidades cometidas por el Alcalde y miembros del Concejo Municipal de esa comuna, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo

Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 26 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional de San Vicente

ANEXO 1

Pagos en efectivo realizados, por la adquisición de bienes y servicios.

No.	Fecha	Descripción del documento (Recibos)	Monto pagado en efectivo \$
1	30/12/2014	Pago de refrigerio y piñatas	700.00
2	30/12/2014	Presentación artística en fin de año	400.00
3	30/12/2014	Elaboración de 4 videos en celebración de fiestas patronales	500.00
4	30/12/2014	Pago en 100 almuerzo y 100 refrigerios en 3 actividades de CONNA, meses de noviembre de diciembre de 2014	400.00
5	30/12/2014	Por suministro de 36 pipas de agua, para riego en cancha de complejo deportivo durante el mes de diciembre 2014	1,575.00
6	30/12/2014	Por transporte en excursión en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2014.	1,300.00
7	30/12/2014	Por 3 presentaciones artísticas en el mes de diciembre	900.00
8	30/12/2014	Pago de 180 arreglos navideños a razón de \$5.00 cada uno.	900.00
9	30/12/2014	Pago por servicios de apoyo al área de tesorería durante los meses de enero a diciembre de 2014.	1,200.00
10	30/12/2014	Pago por servicios de apoyo al área de Registro de Estado Familiar durante los meses de enero a diciembre de 2014.	1,200.00
11	30/12/2014	Cambio de fotoceldas y bombillo a 54 lámparas en el municipio.	540.00
12	30/12/2014	Por alquiler de silla para diferentes eventos en el mes de diciembre 2014	450.00
13	30/12/2014	Por reparación de camión recolector de desechos sólidos	370.00
14	30/12/2014	Por presentación de batucada en el mes de diciembre de 2014	450.00
15	30/12/2014	Por presentación artística el domingo 28 de diciembre de 2014.	300.00
TOTALES			\$11,185.00

ANEXO 2

Faltante de fondos en las cuentas de fondos propios por un monto de \$14,092.94.

Mes	Fondos propios de tasas e impuestos, cuenta corriente: 96-510006832 Banco DAVIVIENDA			Fondos sistema de agua potable, cuenta corriente: 96-510019373 Banco DAVIVIENDA			D) Total, de Ingresos A+A=D \$	E) Monto no Remesado C+C=E \$
	A) Fondos Propios y 5% Fiestas Patronales \$	B) Monto Remesado \$	C) Diferencia A-B=C \$	A) Ingresos por Servicios de Agua \$	B) Monto Remesado \$	C) Diferencia A-B=C \$		
Saldo Inicial de Caja al 01/01/14	7,563.42	0.00	7,563.42	0.00	0.00	0.00	0.00	7,563.42
ene-14	5,270.39	2,188.99	3,081.40	1,532.60	1,307.37	225.23	6,802.99	3,306.63
feb-14	7,017.21	2,817.01	4,200.20	1,783.80	1,330.08	453.72	8,801.01	4,653.92
mar-14	2,754.11	9,318.95	-6,564.84	2,150.00	3,008.12	-858.12	4,904.11	-7,422.96
abr-14	4,061.06	3,478.09	582.97	2,112.85	1,224.00	888.85	6,173.91	1,471.82
may-14	10,214.16	8,032.28	2,181.88	2,084.60	2,866.10	-781.50	12,298.76	1,400.38
jun-14	5,134.09	7,765.11	-2,631.02	0.00	1,500.00	-1,500.00	5,134.09	-4,131.02
jul-14	4,458.66	3,182.37	1,276.29	0.00	4,033.19	-4,033.19	4,458.66	-2,756.90
ago-14	11,982.39	9,012.83	2,969.56	2,414.60	280.00	2,134.60	14,396.99	5,104.16
sep-14	1,579.99	1,342.12	237.87	0.00	2,680.00	-2,680.00	1,579.99	-2,442.13
oct-14	3,087.26	917.19	2,170.07	0.00	1,590.00	-1,590.00	3,087.26	580.07
nov-14	8,025.28	5,502.06	2,523.22	0.00	0.00	0.00	8,025.28	2,523.22
dic-14	2,355.51	1,455.72	899.79	10,722.90	3,590.50	7,132.40	13,078.41	8,032.19
SUB TOTALES	73,503.53	55,012.72	18,490.81	22,801.35	23,409.36	-608.01	88,741.46	17,882.80
Pagos en efectivo realizados en 2014								-11,185.00
Monto no Remesado al 31/12/14								6,697.80
Saldo Inicial de Caja al 01/01/15	2,445.72	0.00	2,445.72	0.00	0.00	0.00		2,445.72
ene-15	6,934.90	5,740.48	1,194.42	957.25	2,044.41	-1,087.16	7,892.15	107.26
feb-15	4,446.56	2,545.63	1,900.93	2,179.00	1,679.32	499.68	6,625.56	2,400.61
mar-15	8,394.67	7,242.37	1,152.30	2,760.00	3,250.00	-490.00	11,154.67	662.30
abr-15	2,107.87	2,037.72	70.15	1,709.10	0.00	1,709.10	3,816.97	1,779.25
SUB TOTALES	24,329.72	17,566.20	6,763.52	7,605.35	6,973.73	631.62	29,489.35	7,395.14
Monto entregado según acta de traspaso el 1/5/2015								(\$0.00)
TOTALES	\$97,833.25	\$72,792.56	\$25,040.69	\$30,406.70	\$30,383.09	\$23.61	\$118,230.81	\$14,092.94

ANEXO 3

Falta de documentación de soporte para legalizar las obligaciones por pagar reflejadas en acta de entrega del Concejo Municipal.

No.	Proveedor	Descripción	Cantidad	Monto \$	Subtotal \$	Totales \$
1	Sr. Enrique de Jesús Mira Orantes	Excursiones a San Ramón	2	240.00	480.00	
		Excursión a las Tunas	1	190.00	190.00	
		Excursión con Banda Municipal	1	150.00	150.00	
		Excursión a Costa del Sol	1	160.00	160.00	
		Excursiones a Termos del Río	2	240.00	480.00	
	SUBTOTAL					1,460.00
2	Funerales VIDA ETERNA	Factura No. 486 de fecha 26 de enero de 2015.	1	400.00	400.00	400.00
3	Sr. Oscar Arnulfo Platero Prieto	Por realizar viajes a San Isidro Cabañas	3	126.00	378.00	
		Excursión a Termos del Río	1	100.00	100.00	
	SUBTOTAL					478.00
4	Sr. Mauricio Antonio Alfaro Fictoria	Sonido en cancha de futbol el 14 de sept. 2014	1	250.00	250.00	
		Sonido en Colonia Vista al Volcán el 29/09/14	1	150.00	150.00	
		Discomóvil en fiesta patronal en Col. Santa Eduvigis el 11/10/14	1	750.00	750.00	
		Sonido en apoyo a comité en Col. Santa Eduvigis en el mes de octubre de 2014	1	150.00	150.00	
		Sonido a payasos en Col. Guadalupe el 13/12/14	1	150.00	150.00	
		Sonido entrega en juguetes en el Municipio de Guadalupe el 28/12/14	1	180.00	180.00	
		Perifoneo para evento INSE, 6 horas el día 12 y 13 de febrero de 2015	1	120.00	120.00	
		Apoyo con discomóvil para evento de graduación INSE el 14/02/15	1	750.00	750.00	
	SUBTOTAL					2,500.00
5	Sr. Fredy Villalobos Marroquín (Ferretería Guadalupe)	Facturas No. 478 de 18/03/15 por compra de 80 bolsas para basura, 60 fardos de agua, 45 cajas de soda lata, 25 cajas de soda vidrios 80 paquetes se servilletas, 95 paquetes de galletas, 25 fardos de agua botella, 45 paquetes de vaso No.8, 65 fardos de salva cola, 10 cajas de café.	1	2,000.00	2,000.00	
		Factura No. 479 de fecha 18/03/15, por compra de 90 bolsas de cemento, 20 pliegos de lámina y 15 bolsas de cal hidratada.	1	1,000.00	1,000.00	

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	Proveedor	Descripción	Cantidad	Monto \$	Subtotal \$	Totales \$
		Otras facturas, sin detallar en el acta de entrega al 30 de abril de 2015, las compras de bienes o servicios que se adquirieron.	1	2,200.00	2,200.00	
	SUBTOTAL					5,200.00
6	Sr. Adilio Alfredo García	Viajes por transporte de basura.	6	126.00	756.00	
		Viajes de agua potable a la colonia Villa España Santa Anita.	10	75.00	750.00	
		Viajes de transporte polideportivo Luis Roberto Angulo	20	25.00	500.00	
		Viajes de transporte a San salvador al Ministerio de Obras Públicas.	8	50.00	400.00	
	SUBTOTAL					2,406.00
7	PROSERCON, SA. DE C.V.	Construcción de cancha en Lotificación Monte Sion.	1	9,976.94	9,976.94	
	SUBTOTAL					9,976.94
TOTAL DE DEUDA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO						\$22,420.94

